

ACTA 10-2020
Sesión Ordinaria 08

Acta número diez correspondiente a la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintidós de junio del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Juramentación a la señora Karla Gómez Vásquez, miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.**

- II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 09.**
- III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
- IV. MOCIONES.**
- V. INFORME DE COMISIONES.**
- VI. ASUNTOS VARIOS.**

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Juramentación a la señora Karla Gómez Vásquez, miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.

El Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Karla Gómez Vásquez, miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 09.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 09. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

Inciso 1. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

Remite Informe AI-016-2020, de la Autoevaluación Anual de Calidad de la Auditoría Interna 2019.

Se toma nota.

Inciso 2. Marvin Angulo Flores.

Nota en la que presenta renuncia al puesto de Vocal a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, misma que se hace efectiva a partir del día 16 de junio de 2020.

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

Inciso 3. María Fernanda Mora León.

1 Documento en el que manifiesta su voluntad de renunciar al puesto de secretaria de la junta Directiva del
2 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

3
4 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

5
6 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7
8 Remite oficio AL-1140-2020, moción con dispensa de trámite de donación de computadoras a la Asociación
9 Cruz Roja Costarricense.

10
11 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-165-20.

12
13 **Inciso 5. Diego Ricardo Moya Arias.**

14
15 Nota en la que presenta renuncia al puesto de Vicepresidente de la Junta del Comité Cantonal de Deportes y
16 Recreación, renuncia que se hace efectiva a partir del día 17 de junio de 2020.

17
18 Se remite a la Comisión de Cultura y Deportes.

19
20 **Inciso 6. Berton Robinson Delgado, Gerente Deportivo Juventud Escazucaña S.A.D.**

21
22 Documento en el que presentan nombres para que sean tomados en cuenta en la escogencia de la nueva Junta
23 Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Escazú 2020-2022.

24
25 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

26
27 **Inciso 7. Berton Robinson Delgado, Gerente Deportivo Juventud Escazucaña S.A.D.**

28
29 Nota en la que solicita audiencia con el Concejo Municipal, para presentación del Trofeo Campeones Torneo
30 de Clausura Liga de Ascenso 2020 t exponer el criterio del ICODER sobre la posibilidad de girar fondos
31 públicos a Sociedades Anónimas Deportivas.

32
33 Se toma nota.

34
35 **Inciso 8. Hna. Claudina Angulo Camacho, Representante legal de la Junta Administrativa Fundación**
36 **Santo Hermano Pedro.**

37
38 Documento en el que presenta el Proyecto de remodelación de la cocina de una de las casas donde se alojan
39 los Albergados, durante su tiempo de estadía en la Fundación.

1 Se remite a la Administración.

2

3 **Inciso 9. Silvia Ortiz; Ligia Saborío, Luisa Mena; Catherine Salazar; Margarita Mejía; Magaly**
4 **Navarro; Justin Stein Anabelle Núñez; Daniel Cuadra y Paula Bogantes, Vecinos Residencial Antares.**

5

6 Nota en la que solicitan apoyo para atender la grave situación de falta de drenaje pluvial y control de plagas
7 que se está dando en el Parque Municipal Los Porosos y que está afectando gravemente a las viviendas que
8 colindan con dicho parque.

9

10 Se remite a la Comisión de Obra Pública.

11

12 **Inciso 10. Corina Gámez Rodríguez, Vecina de Calle Los Profesores.**

13

14 Nota en la que expone problema con un caño municipal ya que no cuenta con alcantarilla y le perjudica de
15 manera que el agua municipal se está filtrando y está causándole un hueco a su tapia.

16

17 Se remite a la Comisión de Obra Pública.

18

19 **Inciso 11. Sigrid Miller, Asociación de Ciclismo de Escazú.**

20

21 Documento en el que presenta por parte de la Asociación de Ciclismo de Escazú la terna para integrar la
22 Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

23

24 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

25

26 **Inciso 12. Carolina Barquero Chacón.**

27

28 Remite correo electrónico en el que adjunta curriculum para postularse como parte de la Junta Directiva del
29 Colegio Técnico Profesional de Escazú.

30

31 Se toma nota.

32

33 **Inciso 13. Cinthya Díaz Briceño, Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos**
34 **Naturales, Asamblea Legislativa.**

35

36 Remite oficio AL-DCLEAGRO-013-2020, en el que consulta criterio sobre el texto del proyecto "Expediente
37 N°21675. "Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de
38 inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos".

39

1 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2

3 **Inciso 14. Ana Julia Araya Alfaro, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea**
4 **Legislativa.**

5

6 Remite oficio AL-CPAS-1256-2020, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley, Expediente
7 N°21.887, "Ley de acceso efectivo a la salud ante emergencias".

8

9 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

10

11 **Inciso 15. Henry Cedeño Otárola, Fundación Gente.**

12

13 Remite correo electrónico en el que extiende invitación a participar y difundir entre los gobiernos locales,
14 miembros y comunidad en general sobre el Foro de rol de los gobiernos locales en la educación y desarrollo
15 local.

16

17 Se toma nota.

18

19 **Inciso 16. Cinthya Díaz Briceño, Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea**
20 **Legislativa.**

21

22 Remite oficio AL-DCLEAMB-026-2020 en el que consulta criterio sobre el texto del proyecto "Expediente
23 N°21982 "Declaración de Interés Público de la Apicultura como una actividad de importancia para el
24 desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y Declaratoria del Día Nacional de las Abejas".

25

26 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

27

28 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio AL-1174-2020, en el que presenta moción de expropiación de la finca: 1- Partido San José,
31 matrícula de folio real 156508 derechos 001, 002, 003 y 004.

32

33 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34

35 **Inciso 18. Partido Yunta Progresista Escazuceña.**

36

37 Remite moción para nombrar al edificio del Concejo de Distrito de San Antonio, mismo que carece de
38 nomenclatura como Edificio "Pachingo Solís".

39

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2
3 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

4
5 **Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en aprobar la realización de**
6 **sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal bajo la modalidad de**
7 **videoconferencia a partir de la publicación de la reforma.**

8
9 “EL SUSCRITO REGIDOR CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO
10 MUNICIPAL, PRESENTO LA SIGUIENTE MOCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27,
11 37, 37 BIS Y 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

12
13 **PRIMERA:** Que el pasado 16 de marzo 2020, se promulgó el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, mediante el
14 que se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL en todo el territorio de la República de Costa
15 Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19; solicitándose
16 como medida de prevención que las reuniones públicas se limiten en lo posible, que, de darse se procure no
17 sobrepasar la mitad del aforo de la instalación física utilizada para las mismas, así como que se incluye lo
18 establecido en la Ley 8488 y su reglamento respecto de las acciones de contención y control de brotes.

19
20 **SEGUNDA:** Que los artículos 37 y 37 bis del Código Municipal, establecen:

21 *“Artículo 37 - Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin*
22 *embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las*
23 *siguientes circunstancias:*

24 *a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.*

25 *b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo*
26 *dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el*
27 *recinto de la municipalidad.*

28 *El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y*
29 *para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además,*
30 *deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el*
31 *Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y*
32 *funcionarios municipales.*

33 *El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo*
34 *municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo*
35 *de Elecciones, cuando corresponda.*

36 *El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.*

37 *(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9842 del 27 de abril del 2020, "Toma de posesión y*
38 *realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional o cantonal")*

39

1 **Artículo 37 bis-** Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para
2 realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios
3 tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias,
4 de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia
5 nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios,
6 en el tanto concurra el quórum de ley.

7 El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos
8 los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo
9 respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado.

10 Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a
11 través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas
12 interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

13 Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

14 1) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el
15 receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la
16 conservación de lo actuado.

17 2) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma
18 simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.

19 3) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión
20 y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad,
21 deliberación y votación.

22 4) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas
23 integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el
24 traslado físico del recinto, previsto en el segundo párrafo del artículo 37.

25 La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto
26 y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente
27 conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

28 Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios tecnológicos, se deberá
29 considerar como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 de la Ley 7794,
30 Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

31 Cada municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y conforme a sus
32 posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los
33 medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una
34 sesión por medios tecnológicos.

35 Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el
36 artículo 49 de esta ley.”

37 (Así adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9842 del 27 de abril del 2020, "Toma de posesión y
38 realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional o cantonal")
39

1 **TERCERA:** Que el artículo 7 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú
2 dispone:

3 *“Artículo 7º— Podrán celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias en otros lugares del cantón,*
4 *cuando se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad o la índole de*
5 *los asuntos a tratar así lo requieran, y siempre que la convocatoria así lo indique.*
6 *Para variar el lugar de la sesión ordinaria deberá realizarse la publicación respectiva en el Diario*
7 *Oficial “La Gaceta”, con tres días de anticipación a la celebración de la misma.”*
8

9 **CUARTA:** Que ante la crisis sanitaria que vive el país, como consecuencia de la pandemia por Covid-19
10 que generó el citado Decreto Ejecutivo de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesaria la adaptación
11 institucional para garantizar la vida, la seguridad y la salud de las personas miembros del Concejo Municipal,
12 acudiendo al uso de herramientas y facilidades tecnológicas, de forma excepcional, con el fin de que los
13 mismos puedan atender sus deberes y se garantice el funcionamiento del órgano, cuyas funciones describe
14 el artículo 13 del Código Municipal sin interrupciones, pero procurándose la mayor protección y prevención
15 para evitar contagios y seguir los lineamientos sanitarios de las autoridades de salubridad.
16

17 **QUINTA:** Que el Concejo Municipal de Escazú sesiona ordinariamente todas las semanas y eventualmente
18 sesiona extraordinariamente dos veces al mes, con una asistencia promedio de 26 personas en un mismo
19 recinto, circunstancia que en sí misma es de alto riesgo de contagio, lo cual aunado al hecho de que en la
20 integración del Concejo Municipal se tiene a compañeros y compañeras que, por sus condiciones de edad y
21 de salud (personas adultas mayores, con cardiopatías, hipertensión, diabetes, padecimientos pulmonares,
22 cáncer o enfermedades inmunológicas), resultan personas altamente vulnerables y con factores de riesgo que
23 pueden comprometer su salud y su vida.
24

25 **SEXTA:** Que las consecuencias del Covid—19, no solamente son devastadoras para la salud; sino que
26 además tienen un enorme impacto en la economía de las familias costarricenses y las dietas que devengan
27 los ediles pueden ser, y constituir la única o la mayor fuente de ingresos de muchos de esos representantes
28 populares. Y partiendo de lo anterior, eventualmente, muchos ediles preferirán arriesgar su salud para poder
29 contar con ingresos que les permitan subsistir en esta época de pandemia.
30

31 **POR TANTO:** Esta Presidencia en virtud de la reforma operada mediante la ley N° 9842 del 27 de abril del
32 2020, denominada: *“Toma de posesión y realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional*
33 *o cantonal”*, con que se modificó el artículo 37 y se adicionó el artículo 37 bis, ambos del Código Municipal;
34 aprecia que se hace necesario reformar el “Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de
35 Escazú”, adicionando un párrafo al artículo 7, incluyendo un artículo 7 bis, y adicionando un párrafo al
36 artículo 51 en aras de mantener la integralidad del mismo con el Bloque de Legalidad; así como que con
37 fundamento en el citado marco normativo y regulatorio, aprobar la realización de sesiones virtuales bajo la
38 modalidad de videoconferencia a partir de la publicación de la reforma mencionada, procurándose la
39 grabación digital de la misma, a cuyo efecto es necesario solicitar a la Administración Municipal el apoyo

1 tecnológico necesario para realizar tales sesiones virtuales. Por lo que propongo se adopte el siguiente
2 acuerdo:

3

4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 50, 169 y 170 de la
5 Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso
6 c), 37, 37 bis y 43 del Código Municipal; el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, mediante el que se declaró
7 Estado de Emergencia Nacional; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las
8 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:
9 REFORMAR el Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, modificando los
10 artículos 7 y 51, y adicionando un artículo 7 bis; los cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:

11 “Artículo 7°— Podrán celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias en otros lugares del cantón, cuando
12 se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad o la índole de los asuntos a
13 tratar así lo requieran, y siempre que la convocatoria así lo indique; o cuando por declaración de estado de
14 emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país,
15 no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad. El lugar que se disponga para el traslado
16 de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación
17 ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y
18 cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad
19 de los miembros, asistentes y funcionarios municipales. El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las
20 sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La
21 Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda. El quórum para las sesiones
22 será de la mitad más uno de los miembros del concejo.”

23 “Artículo 7° bis- Cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de
24 guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o
25 cantonal el Concejo Municipal podrá sesionar en cualquier lugar del cantón, lo cual incluye la modalidad
26 virtual vía videoconferencia con carácter excepcional y siempre que se garanticen los principios de
27 colegialidad, simultaneidad y de deliberación conforme lo regula el artículo 37 bis del Código Municipal. A
28 estas sesiones deberá tenerse garantía de que todo el Concejo ha sido debidamente notificado de la forma en
29 que se llevará a cabo la sesión. Si se trata de una sesión extraordinaria, la convocatoria deberá señalar con
30 claridad que la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso.

31 En las sesiones virtuales, es indispensable que exista deliberación y que el voto sea producto de esa
32 deliberación. Este uso será posible si la telecomunicación permite una comunicación integral, simultánea que
33 comprenda video, audio y datos, que permita una interacción amplia y circulación de la información con
34 posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente. Este extremo será verificado por el
35 Departamento de Tecnologías de la Información.

36 El sistema tecnológico al que se acuda deberá garantizar la identificación de las personas cuya presencia es
37 virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado por los medios ópticos o
38 magnéticos idóneos.

39 Se prohíbe a quienes concurran a una sesión virtual irrespetar la prohibición de superposición horaria.

1 La Secretaría del Concejo Municipal deberá consignar en el acta de las sesiones reguladas por este artículo,
2 el nombre de los miembros del colegio que han estado “presentes” en forma virtual, el dato del mecanismo
3 tecnológico mediante el cual se produjo la presencia, la identificación del lugar en que se encuentra el
4 ausente, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada;
5 así como los demás elementos que impone la Ley.

6 De reunirse las condiciones antes indicadas, la presencia virtual del miembro por medio de videoconferencia
7 será remunerada mediante la dieta correspondiente. Sin embargo, al igual que en caso de sesiones
8 presenciales, es indispensable que la sesión se haya celebrado sin interrupciones técnicas, de manera continua
9 y que los miembros hayan estado presentes virtualmente en la totalidad de la reunión. Deberá garantizarse
10 además el derecho legal a intervenir, debatir y accionar en las sesiones, en igualdad de condiciones para sus
11 integrantes.

12 La Presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince minutos a los que refiere el
13 artículo 38 del Código Municipal y aquellos ediles que no concurren virtualmente dentro de ese plazo de
14 tiempo, no devengarán dietas. De igual manera aquellos que se retiren temporalmente de la conexión sin
15 autorización de la Presidencia y quienes se hayan retirado virtualmente previo a su finalización.

16 Deberá garantizarse que todos los miembros del colegio hayan recibido por sus correos electrónicos oficiales
17 toda la información que se vaya a conocer durante la sesión virtual previo a la sesión o antes de su
18 deliberación y acto de votación.

19 Las disposiciones de este artículo serán atendidas en las Comisiones del Concejo Municipal en lo que
20 resultaren aplicables, e igualmente, a los órganos colegiados adscritos al ayuntamiento. En todos los casos,
21 esta será una vía de uso excepcional.

22 Se prohíbe variar aspectos relativos a quorum, horarios, recesos, formalidades de acuerdos, entre otros
23 aspectos legales de forma y fondo, aplicables, tanto a las sesiones, los acuerdos y normal actuar del órgano
24 colegiado.”

25 “Artículo 51.- De cada sesión del Concejo se levantará un acta. En ella se harán constar los acuerdos tomados
26 y sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales
27 únicamente se hará constar el acuerdo tomado. El regidor o síndico podrá solicitar que su intervención conste
28 literalmente en actas si así lo considera conveniente, para lo cual deberá presentar por escrito su intervención
29 a más tardar el día hábil siguiente, ante la Secretaría Municipal, debiendo el secretario cotejar con las
30 grabaciones de la sesión respectiva. Sin embargo, cuando lo que se solicite sea que conste en actas su
31 intervención simplemente, se entenderá que la misma lo será de forma sucinta, y corresponderá al secretario
32 cumplir con dicha petición. Asimismo, se incluirá en las actas una lista de asistencia conforme a la cual serán
33 pagadas las dietas de los Regidores propietarios y suplentes, así como los Síndicos propietarios y suplentes.
34 En el caso de sesiones virtuales excepcionales a las que refiere el artículo 7 bis de este Reglamento, la
35 Secretaría del Concejo Municipal emitirá una certificación donde hará constar la asistencia a la
36 videoconferencia que tendrá la validez requerida para el correspondiente pago de dietas.”

37 SEGUNDO: APROBAR la realización de sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias del Concejo
38 Municipal bajo la modalidad de videoconferencia a partir de la publicación de la reforma mencionada en el
39 anterior artículo. Dichas sesiones, continuarán realizándose los días lunes a las 19:00 horas en el horario

1 habitual, y tendrán carácter de excepcionales durante la emergencia sanitaria por Covid-19, se regirán por
2 los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, y por el artículo 7 bis del “Reglamento de
3 Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú” así como por todas aquellas normas del Código
4 Municipal y del propio reglamento que resulten aplicables. TERCERO: SOLICITAR a la Administración
5 Municipal el apoyo tecnológico necesario para realizar tales sesiones virtuales, así como para que las mismas
6 sean transmitidas por la plataforma digital que resulte más idónea técnicamente, de manera que se garantice
7 el principio de publicidad del artículo 41 del Código Municipal. CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría del
8 Concejo Municipal para que publique por en el Diario Oficial La Gaceta, por única vez, la reforma al
9 Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú según lo consignado en el artículo
10 primero de este acuerdo, así como que publique lo acordado según el texto del artículo Segundo del presente
11 Acuerdo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

12
13 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

17
18 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

19
20 **ACUERDO AC-164-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
21 **11, 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la**
22 **Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso c), 37, 37 bis y 43 del Código Municipal; el Decreto**
23 **Ejecutivo 42227-MP-S, mediante el que se declaró Estado de Emergencia Nacional; y en las**
24 **consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las**
25 **toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REFORMAR el Reglamento de**
26 **Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, modificando los artículos 7 y 51, y**
27 **adicionando un artículo 7 bis; los cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:**

28
29 **“Artículo 7º— Podrán celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias en otros lugares del**
30 **cantón, cuando se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad o**
31 **la índole de los asuntos a tratar así lo requieran, y siempre que la convocatoria así lo indique; o**
32 **cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo**
33 **dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el**
34 **recinto de la municipalidad. El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser**
35 **apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en**
36 **las sesiones del concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y**
37 **cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y**
38 **la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales. El acuerdo que disponga**
39 **cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y**

1 publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando
2 corresponda. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.”
3 “Artículo 7° bis- Cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias
4 sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado
5 de emergencia nacional o cantonal el Concejo Municipal podrá sesionar en cualquier lugar del
6 cantón, lo cual incluye la modalidad virtual vía videoconferencia con carácter excepcional y
7 siempre que se garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación
8 conforme lo regula el artículo 37 bis del Código Municipal. A estas sesiones deberá tenerse
9 garantía de que todo el Concejo ha sido debidamente notificado de la forma en que se llevará a
10 cabo la sesión. Si se trata de una sesión extraordinaria, la convocatoria deberá señalar con
11 claridad que la sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso.

12 En las sesiones virtuales, es indispensable que exista deliberación y que el voto sea producto de
13 esa deliberación. Este uso será posible si la telecomunicación permite una comunicación integral,
14 simultánea que comprenda video, audio y datos, que permita una interacción amplia y
15 circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y
16 visualmente. Este extremo será verificado por el Departamento de Tecnologías de la
17 Información.

18 El sistema tecnológico al que se acuda deberá garantizar la identificación de las personas cuya
19 presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado
20 por los medios ópticos o magnéticos idóneos.

21 Se prohíbe a quienes concurren a una sesión virtual irrespetar la prohibición de superposición
22 horaria.

23 La Secretaría del Concejo Municipal deberá consignar en el acta de las sesiones reguladas por
24 este artículo, el nombre de los miembros del colegio que han estado “presentes” en forma virtual,
25 el dato del mecanismo tecnológico mediante el cual se produjo la presencia, la identificación del
26 lugar en que se encuentra el ausente, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales
27 la sesión se realizó en la forma indicada; así como los demás elementos que impone la Ley.

28 De reunirse las condiciones antes indicadas, la presencia virtual del miembro por medio de
29 videoconferencia será remunerada mediante la dieta correspondiente. Sin embargo, al igual que
30 en caso de sesiones presenciales, es indispensable que la sesión se haya celebrado sin
31 interrupciones técnicas, de manera continua y que los miembros hayan estado presentes
32 virtualmente en la totalidad de la reunión. Deberá garantizarse además el derecho legal a
33 intervenir, debatir y accionar en las sesiones, en igualdad de condiciones para sus integrantes.

34 La Presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince minutos a los que
35 refiere el artículo 38 del Código Municipal y aquellos ediles que no concurren virtualmente
36 dentro de ese plazo de tiempo, no devengarán dietas. De igual manera aquellos que se retiren
37 temporalmente de la conexión sin autorización de la Presidencia y quienes se hayan retirado
38 virtualmente previo a su finalización.

1 Deberá garantizarse que todos los miembros del colegio hayan recibido por sus correos
2 electrónicos oficiales toda la información que se vaya a conocer durante la sesión virtual previo
3 a la sesión o antes de su deliberación y acto de votación.

4 Las disposiciones de este artículo serán atendidas en las Comisiones del Concejo Municipal en lo
5 que resultaren aplicables, e igualmente, a los órganos colegiados adscritos al ayuntamiento. En
6 todos los casos, esta será una vía de uso excepcional.

7 Se prohíbe variar aspectos relativos a quorum, horarios, recesos, formalidades de acuerdos,
8 entre otros aspectos legales de forma y fondo, aplicables, tanto a las sesiones, los acuerdos y
9 normal actuar del órgano colegiado.”

10 “Artículo 51.- De cada sesión del Concejo se levantará un acta. En ella se harán constar los
11 acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de
12 nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. El
13 regidor o síndico podrá solicitar que su intervención conste literalmente en actas si así lo
14 considera conveniente, para lo cual deberá presentar por escrito su intervención a más tardar el
15 día hábil siguiente, ante la Secretaría Municipal, debiendo el secretario cotejar con las
16 grabaciones de la sesión respectiva. Sin embargo, cuando lo que se solicite sea que conste en actas
17 su intervención simplemente, se entenderá que la misma lo será de forma sucinta, y
18 corresponderá al secretario cumplir con dicha petición. Asimismo, se incluirá en las actas una
19 lista de asistencia conforme a la cual serán pagadas las dietas de los Regidores propietarios y
20 suplentes, así como los Síndicos propietarios y suplentes. En el caso de sesiones virtuales
21 excepcionales a las que refiere el artículo 7 bis de este Reglamento, la Secretaría del Concejo
22 Municipal emitirá una certificación donde hará constar la asistencia a la videoconferencia que
23 tendrá la validez requerida para el correspondiente pago de dietas.”

24
25 **SEGUNDO:** APROBAR la realización de sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias del
26 Concejo Municipal bajo la modalidad de videoconferencia a partir de la publicación de la
27 reforma mencionada en el anterior artículo. Dichas sesiones, continuarán realizándose los días
28 lunes a las 19:00 horas en el horario habitual, y tendrán carácter de excepcionales durante la
29 emergencia sanitaria por Covid-19, se regirán por los principios de colegialidad, simultaneidad
30 y de deliberación, y por el artículo 7 bis del “Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo
31 Municipal de Escazú” así como por todas aquellas normas del Código Municipal y del propio
32 reglamento que resulten aplicables. **TERCERO:** SOLICITAR a la Administración Municipal el
33 apoyo tecnológico necesario para realizar tales sesiones virtuales, así como para que las mismas
34 sean transmitidas por la plataforma digital que resulte más idónea técnicamente, de manera que
35 se garantice el principio de publicidad del artículo 41 del Código Municipal. **CUARTO:**
36 INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que publique por en el Diario Oficial La
37 Gaceta, por única vez, la reforma al Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal
38 de Escazú según lo consignado en el artículo primero de este acuerdo, así como que publique lo
39 acordado según el texto del artículo Segundo del presente Acuerdo. Notifíquese este acuerdo al

Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

Activo 7276

Descripción	Monitor Dell
Serie	MX0D325J7426298R1CR L
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

Activo 7277

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444524EC1 ZM
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

Activo 7278

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444522760 9L
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

1

2

3

4

5 Por lo tanto, para esta gestión se siguió lo indicado por el ordenamiento y que debe ser considerado por el
6 pleno del Concejo Municipal, que las computadoras referidas cuentan con el **respectivo avalúo** y la
7 descripción detallada de sus características, en acatamiento con lo señalado por el artículo 163 del
8 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

9

10 Se adjunta a esta solicitud el expediente conformado al efecto del trámite de la presente solicitud de donación.

1 Finalmente, y de acuerdo con la justificación anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su
2 consideración y eventual aprobación la siguiente moción:

3

4 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los
5 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,
6 1,2,3, 17 inciso a), h), 71 del Código Municipal, acuerdo municipal AC-299-18 de la Sesión Ordinaria 132,
7 Acta 155 del 05 de noviembre de 2018, artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación
8 Administrativa, resolución DAME-074-2020 y el oficio AL-1140-2020, se acuerda: **PRIMERO:** Se acoge
9 la recomendación y justificación vertida por la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Dónese a la
10 **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-
11 cero cuatro cinco cuatro tres tres, las computadoras que responden según la cantidad y detalle indicada en la
12 resolución DAME-074-2020 del Despacho de la Alcaldía que se describen a continuación:

13

Activo 7274

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444521DB4 KL
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

14

Activo 7275

Descripción	Monitor Dell
Serie	MX004K3T742621BP1T LL
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

15

Activo 7276

Descripción	Monitor Dell
Serie	MX0D325J7426298R1CR L
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando

Valor en Libros	¢1.00
------------------------	-------

Activo 7277

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444524EC1 ZM
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

Activo 7278

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444522760 9L
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

TERCERO: Notifíquese a la Alcaldía para lo de su cargo y a la Asociación Cruz Roja Costarricense el presente acuerdo.

El Presidente Municipal procede a sustituir al regidor Adrián Barboza Granados por la regidora Carmen Fernández Araya, para la votación de esta moción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-165-2020 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 1,2,3, 17 inciso a), h), 71 del Código Municipal, acuerdo municipal AC-299-18 de la Sesión Ordinaria 132, Acta 155 del 05 de noviembre de 2018, artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, resolución DAME-074-2020 y el oficio AL-1140-2020, se acuerda: PRIMERO: Se acoge la recomendación y justificación vertida por la Alcaldía Municipal.

1 **SEGUNDO: Dónese a la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, cédula de persona**
2 **jurídica número tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres, las computadoras que responden**
3 **según la cantidad y detalle indicada en la resolución DAME-074-2020 del Despacho de la Alcaldía que**
4 **se describen a continuación:**

5

Activo 7274

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444521DB4 KL
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

6

Activo 7275

Descripción	Monitor Dell
Serie	MX004K3T742621BP1T LL
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

7

Activo 7276

Descripción	Monitor Dell
--------------------	--------------

Serie	MX0D325J7426298R1CR L
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

1

Activo 7277

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444524EC1 ZM
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018
Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

2

Activo 7278

Descripción	Monitor Dell
Serie	CN0M39MD7444522760 9L
Marca	DELL
Fecha Adquisición	12/12/2018

Ubicación	Plantel Municipal
Estado	No se está Utilizando
Valor en Libros	¢1.00

1 **TERCERO: Notifíquese a la Alcaldía para lo de su cargo y a la Asociación Cruz Roja Costarricense**
2 **el presente acuerdo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

5
6 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 05-2020.**

7
8 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 17 de junio del 2020, se inicia la sesión de esta Comisión permanente,
9 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **Adrián Barboza, Carlomagno Gómez y Jose Pablo**
10 **Cartín** en su calidad de **INTEGRANTES**. Esta presente el funcionario municipal, Lic. Olman González
11 Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria.

12
13 **Punto 1)** Se analiza y discute la solicitud presentada ante el Concejo Municipal por la señora Shirley Vega,
14 Administradora Comité Auxiliar en Escazú y el señor Idalberto González, Gerente General Cruz Roja
15 Costarricense, mediante sesión ordinaria 007-2020, acta 009-2020 de fecha 15 de junio del 2020.

16
17 Conforme al informe presentado se detalla a continuación:

18
19 **(...)...En forma atenta y respetuosa se plantea la solicitud formal para que nos permitan ampliar el**
20 **plazo del convenio para ejecución los fondos provenientes del Convenio Cooperación económica entre**
21 **la Municipalidad de Escazú y la Asociación Cruz Roja Costarricense suscrito el 26 de junio del 2019...**

22
23 **Análisis:**

24
25 Que el Código Municipal, confiere las siguientes atribuciones al Concejo Municipal, según lo establece el
26 artículo 13, inciso e), el cual señala: **“Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los**
27 **egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la**
28 **competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los**
29 **principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”.**
30 (Lo resaltado no corresponde al original.)

31
32 Que conforme a la atribución supra citada, el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal No. AC-108-
33 19 de fecha 14 de mayo del 2019, sesión ordinaria No. 159, Acta No. 187, aprueba la subvención entre la

1 Municipalidad de Escazú y la Asociación Cruz Roja Costarricense por un monto de ¢86,320,000.00 (Ochenta
2 y seis millones trescientos veinte mil colones exactos) para “Mejorar la atención de emergencias en el
3 Cantón de Escazú, por medio del apoyo en el pago de planillas del personal permanente del Comité Auxiliar
4 en Escazú”.

5
6 Ahora bien, el Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de
7 Servicio Social, en su artículo No. 3, establece: “El desembolso de recursos a quien le resulte aplicable este
8 reglamento está condicionado a que obtenga la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos,
9 otorgada por el Concejo Municipal...”

10
11 Que el mismo cuerpo normativo en el artículo No. 7, establece lo siguiente: “El sujeto privado que desee
12 optar por una subvención por parte de la Municipalidad de Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo
13 Municipal...”

14
15 Conforme a lo indicado en los artículos supra citados, mediante acuerdo municipal No. AC-072-2018 de
16 fecha 02 de abril del 2018, el Concejo Municipal otorga la idoneidad a la Asociación Cruz Roja Costarricense
17 para la administración de fondos públicos.

18
19 Que el convenio firmado de fecha 26 de junio del 2019, en la cláusula Quinta, establece: “**Este convenio**
20 **tiene un plazo de 12 meses contados a partir de que el presente convenio sea firmado por ambas partes.**
21 **Este plazo puede prorrogar según acuerdo de las partes, si se llegara a atrasarse la finalización del proyecto**
22 **para lo cual la CRUZ ROJA debe avisar a la Municipalidad con diez días hábiles de antelación al**
23 **vencimiento original del plazo.”** (Lo resaltado no corresponde al original)

24
25 Que en el mismo cuerpo reglamentario, la clausura Primera, establece: “El objeto de este convenio consiste
26 en que la Municipalidad de Escazú le transfiera recursos financieros a la **ASOCIACION CRUZ ROJA**
27 **COSTARRICENSE** por un monto **¢86,320,000.00 (ochenta y seis millones trescientos veinte mil colones**
28 **exactos)**, para “Mejorar la atención de emergencia en el Cantón de Escazú, por medio del apoyo en el
29 **pago de planillas del personal permanente del Comité Auxiliar en Escazú”, para brindar el servicio de**
30 **Soporte Avanzado y Soporte Básico las 24 horas del día los 7 días de la semana...”**

31
32 En razón de lo anterior, la Asociación Cruz Roja Costarricense hace el comunicado ante el Concejo
33 Municipal en tiempo y forma, solicita y se le prorrogue el plazo para la finalización del proyecto por un
34 periodo de 6 meses, al mismo tiempo solicita aplicar el pago de la planilla al total de los 18 funcionarios
35 permanentes en el Comité Auxiliar en Escazú, por lo que esta Comisión no ve inconveniente alguno según
36 las manifestaciones indicadas; así las cosas se prorroga por un plazo SEIS meses adicionales a los firmados
37 en el convenio de fecha 26 de junio del 2019, dicha ampliación del plazo vencería el próximo 26 de diciembre
38 del 2020 y según la clausura primera de dicho convenio, puede la Cruz Roja aplicar dichos recursos al pago

1 total de la planilla de todo el personal permanente del Comité Auxiliar en Escazú según Reglamento para
2 otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social.

3

4 Conforme a lo anterior,

5

6 *SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
7 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, artículos 3 y 7 de*
8 *Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social;*
9 *acuerdo municipal No. AC-108-19 de fecha 14 de mayo del 2019, sesión ordinaria No. 159, Acta No. 187,*
10 *acuerdo municipal No. AC-072-2018 de fecha 02 de abril del 2018, Clausura Primera y Quinta del Convenio*
11 *de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazu y la Asociacion Cruz Roja Costarricense, los*
12 *cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se*
13 *dispone: APROBAR la prorroga solicitada por la Cruz Roja Costarricense, por un plazo de 6 meses, para*
14 *la finalización del proyecto, según convenio firmado de fecha 26 de junio del 2019. Notifíquese este acuerdo*
15 *a la Asociacion Cruz Roja Costarricense y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que*
16 *corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

17

18 El Presidente Municipal procede a sustituir al regidor Adrián Barboza Granados por la regidora Carmen
19 Fernández Araya, para la votación de esta moción.

20

21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22

23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

24

25 **ACUERDO AC-166-2020 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
26 **y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del**
27 **Código Municipal, artículos 3 y 7 de Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos**
28 **Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social; acuerdo municipal No. AC-108-19 de fecha 14 de mayo**
29 **del 2019, sesión ordinaria No. 159, Acta No. 187, acuerdo municipal No. AC-072-2018 de fecha 02 de**
30 **abril del 2018, Clausura Primera y Quinta del Convenio de Cooperación Económica entre la**
31 **Municipalidad de Escazu y la Asociacion Cruz Roja Costarricense, los cuales esta comisión las adopta**
32 **como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR la**
33 **prorroga solicitada por la Cruz Roja Costarricense, por un plazo de 6 meses, para la finalización del**
34 **proyecto, según convenio firmado de fecha 26 de junio del 2019. Notifíquese este acuerdo a la**
35 **Asociacion Cruz Roja Costarricense y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo**
36 **que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

37

38 Para la aprobación de esta acta el señor regidor Adrian Barboza se abstuvo de emitir su voto, por lo que dicha
39 acta, se aprueba con 2 votos a favor de los demás regidores presentes.”

1 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-19-20.**

2

3 “Al ser las diecinueve horas con siete minutos del jueves 18 de junio del 2020, se inicia la sesión de esta
4 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en
5 su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
6 condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de
7 Integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
8 Legal del Concejo Municipal.

9

10 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

11

12 **1-** Oficio AL-1097-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo el estudio contenido en **oficio RHM-I-315-**
13 **2020** de la Gerencia Gestión Recursos Humanos y Materiales, referente a **Declaratoria de la especialidad**
14 **y atinencias académicas** para algunos puestos ubicados en Gestión Económica Social, Desarrollo Cultural
15 – Gestión Cultural y Formación para el Desarrollo Local.

16 **2-** Oficio ODEBHA-068-2020 del Director de la **Escuela Benjamín Herrera Angulo** conteniendo **solicitud**
17 **en relación con integración de la Junta de Educación** de ese centro educativo.

18 **3-** Oficio CTPE-DIR-025-12-06-2020 del **Colegio Técnico Profesional de Escazú** remitiendo **ternas para**
19 **nombramiento de Junta Administrativa** de ese centro educativo.

20 **4- Informe Final del Órgano Director** del procedimiento administrativo OD-001-AC-004-2020.

21 **5-** Oficio AL-952-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo **propuesta de proyecto de Ley para permutar**
22 **facilidades comunales** en la Urbanización Trejos Montealegre.

23

24 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1097-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo el estudio
25 contenido en oficio RHM-I-315-2020 de la Gerencia Gestión Recursos Humanos y Materiales, referente a
26 Declaratoria de la especialidad y atinencias académicas para algunos puestos ubicados en Gestión Económica
27 Social, Desarrollo Cultural – Gestión Cultural y Formación para el Desarrollo Local.

28

29 **ANTECEDENTES. –**

30 **1-** Que el oficio AL-1097-2020 en conocimiento adjuntó el oficio RHM-I-315-2020 de la Gerencia Gestión
31 Recursos Humanos y Materiales, cuyo Asunto es: Declaratoria de la especialidad y atinencias académicas
32 para algunos puestos ubicados en Gestión Económica Social, Desarrollo Cultural – Gestión Cultural y
33 Formación para el Desarrollo Local; mismo que se origina en el interés de realizar la declaratoria y atinencias
34 para los puestos ubicados en el Proceso de Desarrollo Cultural.

35 **2-** Que en acápite IV Análisis, de dicho Estudio, se consigna lo siguiente:

36 Como puede observar las especialidades descritas y sus atinencias juegan un rol muy marcado dentro del
37 desarrollo del Cantón, como objetivo prioritario pasa por fines sociales relacionados con los derechos y
38 deberes culturales, es decir, garantizar la calidad y la accesibilidad del bien o servicio cultural que ofrece la
39 municipalidad, como generadora de desarrollo cantonal.

1 3- Que en su acápite V denominado CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN se indica lo siguiente:
2 “Las naturalezas de la especialidad descrita, se caracterizan por la ejecución de acciones que
3 implican profesionalismo y experiencia para la realización de ellas., en un alto nivel dentro de la
4 municipalidad.
5 *Quienes ocupan y lleguen a ocupar los puestos deben reunir los requisitos académicos y de*
6 *experiencia establecidos en el Manual de Puestos; así como conocer la especialidad y contenga en su*
7 *requisito primario las atinencias indicadas en este informe.”*
8 Concluye el criterio técnico contenido en el oficio RHM-I-315-2020 con la recomendación de establecer
9 especialidades, atinencias académicas y cargos, según el detalle adjunto.

10

11 **B.- CONSIDERANDO:**

12 1- Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de forma
13 unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-288-16, modificada
14 mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.
15 2- Que la escala Salarial, el Manual de Puesto y El Manual de Organización y Funciones, forman parte
16 integra de la implementación de la estructura ya aprobada.
17 3- Que la propuesta planteada se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta la
18 municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura salarial son
19 herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para adecuar la clasificación de los
20 puestos.”

21

22 **B.- RECOMENDACIÓN:**

23 Con vista en el oficio AL-1097-2020, el Informe Técnico contenido en el oficio RHM-I-315-2020 de la
24 Licda. Alma Luz Solano Ramírez, Gerente de Recursos Humanos y Materiales, esta Comisión de Asuntos
25 Jurídicos concluye que la Declaratoria de la especialidad y atinencias académicas para los puestos
26 ubicados en Gestión Económica Social, Desarrollo Cultural – Gestión Cultural y Formación para el
27 Desarrollo Local está debidamente sustentada por lo que recomienda su adopción, según la siguiente
28 redacción:

29

30 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
31 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c) y 17 incisos a), k) ,
32 129 y 130 del Código Municipal; el acuerdo AC-288-16; los oficios AL-1097-2020 de la Alcaldía Municipal
33 y RHM-I-315-2020 de la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales; y en atención a la motivación
34 contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este
35 Concejo hace suya y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: APROBAR la
36 siguiente modificación en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo
37 Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y sus
38 modificaciones, de acuerdo al siguiente detalle: Establecer las siguientes especialidades, atinencias
39 académicas y cargos:

Puesto	Atinencias
<p>Ejecutivo Municipal 1 (Jefe)</p> <p>Jefatura Proceso Desarrollo Cultural</p> <p>N° de puesto: 210-10-01</p> <p>Ocupado interinamente por Heiddys M. García Brenes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antropología • Antropología Social • Antropología con énfasis en Antropología Social • Promoción Social • Gestor Cultural • Antropología con énfasis en Arqueología.
<p>Profesional Municipal 1</p> <p>Profesional de Apoyo.</p> <p>Cargo: Profesional de Apoyo en Gestión Cultural</p> <p>N° de puesto 210-10-05</p> <p>Ocupado interinamente por María Laura Sáenz Ulate.</p>	
<p>Profesional Municipal 2</p> <p>Cargo: Administrador</p> <p>N° de puesto: 210-10-02</p> <p>Propietario Ronny Vargas Sánchez.</p>	<p>Administración, Administración de Negocios, Administración de Empresas ó Dirección de Empresas</p> <p>Administración, Administración de Negocios, Administración de Empresas ó Dirección de Empresas con énfasis en: Contabilidad, Contabilidad y Finanzas, Contaduría, Contaduría Pública</p>
<p>Profesional Municipal 2</p> <p>Profesional Experto</p> <p>Cargo: Contador</p> <p>N° de puesto: 210-10-04</p>	

<p>Propietario: Luis Gerardo Cabrera Herrera</p>	
<p>Profesional Municipal 2 Profesional Experto Cargo: Gestor Cultural N° de puesto: 210-12-01 Propietaria: Daniela Segura Castillo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antropología • Antropología Social • Antropología con énfasis en Antropología Social • Antropología con énfasis en Arqueología.
<p>Técnico Municipal 1 (Auxiliar Técnico) Cargo: Asistente en Formación para el Desarrollo Local N° de puesto: 210-11-03 Vacante. Nombrada interinamente Jeannette Bolaños Salazar</p>	<p>Administración con sus diferentes especialidades y énfasis.</p>
<p>Tareas: Gestión documental. Recibir correspondencia, boletas de matrícula, evaluaciones y otra documentación relacionada con los quehaceres de la coordinación, clasificar dichos documentos y llevar los registros correspondientes. Brindar apoyo en temas relacionados a contratación administrativa y control financiero (hacer órdenes de inicio, recibir e ingresar facturas, abrir, ingresar y cerrar cajas chicas, elaborar solicitudes de bienes). Brindar apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de menor complejidad. Apoyar en la redacción de oficios, comunicados, envío de correos electrónicos a personas de la institución y fuera de ella. Acompañar en la coordinación de actividades o acciones que se desarrollan en las escuelas municipales con la redacción de solicitudes o requerimientos solicitados. Apoyar en el levantamiento de las bases de datos digitales de los estudiantes de las escuelas municipales. Llevar el orden de asistencia, cursos matriculados, justificaciones o abandono de cursos, récord de notas, entre otras que integran las bases de datos de estudiantes. Apoyar los procesos de matrícula, evaluaciones, graduaciones, entre otros del trabajo de las escuelas municipales. Apoyar en el procesamiento de las evaluaciones de los cursos.</p>	

<p>Atender consultas telefónicas y presenciales de todos los temas que se tratan en la unidad administrativa y/o en la gerencia en general. Ejecutar otras tareas propias del puesto.</p>	
<p>Técnico Municipal 2 – Técnico Experto</p> <p>Cargo: Técnico en Formación para el Desarrollo Local</p> <p>Nº de puesto: 210-11-02</p> <p>Vacante. Nombrada interinamente Alejandra Soto Ortiz</p>	<p>Administración con sus diferentes especialidades y énfasis.</p> <p>Administración. Contabilidad</p>
<p>Tareas:</p> <p>Apoyar en matrículas de las escuelas municipales.</p> <p>Apoyar en la asesoría a los potenciales estudiantes con su proyecto de estudios con la municipalidad.</p> <p>Apoyar a las personas a llenar sus boletas de matrícula.</p> <p>Brindar información general antes, durante y después de cada proceso de cada matrícula, los cuales ocurren de manera frecuente durante el año.</p> <p>Apoyará a la coordinación en la logística de cada una de las matrículas (establecimiento de fechas, horas, días, preparación de materiales).</p> <p>Atender consultas telefónicas y presenciales de todos los temas que se tratan en el subproceso, incluso sobre consultas de otros subprocesos sobre temas de la gerencia.</p> <p>Promocionar y gestionar de vida estudiantil.</p> <p>Generar espacios para proyectar los grupos de representación artística de los estudiantes de la Escuela Municipal de Artes.</p> <p>Establecer vínculos con las comunidades del cantón a fin de propiciar espacios de intercambio con los estudiantes que se forman en las diferentes escuelas municipales.</p> <p>Apoyar en el proceso de transición de los estudiantes que finalizan su proyecto técnico con el Centro Municipal de Formación para el Empleo, para integrarse a la vida laboral.</p> <p>Acompañamiento técnico en la investigación, generación y aplicación de metodologías de educación formal y no formal.</p> <p>Apoyar a la coordinación en la investigación sobre procesos educativos, con el fin de la innovación constante, así como de contar con la información necesaria para la toma de decisiones en este campo.</p> <p>Brindar acompañamiento técnico desde su especialidad a la coordinación para generar y aplicar metodologías de educación formal y no formal.</p>	

Participar activamente de las reuniones de equipo realizando aportes de forma y fondo sobre los procesos educativos que genera la municipalidad.
Apoyar en el seguimiento de la calidad de los servicios educativos.
Apoyar en la aplicación de las evaluaciones de los cursos a que se aplican al final de cada periodo a los estudiantes.
Procesar y analizar los datos educativos brindados por los estudiantes.
Brindar informe con observaciones y recomendaciones de mejora al final de cada periodo lectivo de cada programa.
Dar seguimiento a las bitácoras que firman los instructores o profesores de los programas educativos.
Realizar labores administrativas.
Recibir oficios, llevar un registro en el libro de actas, clasificar dicha correspondencia.
Brindar informe mensual del estado actual de las órdenes de compra, apoyar en la edición de formato del informe de labores para una posterior revisión de la jefatura para el envío final a la gerencia.
Redactar y enviar correos electrónicos.
Llevar el control de asignación de aulas y salones de las escuelas municipales para el préstamo interno y a la comunidad.
Brindar apoyo en contratación administrativa para los programas educativos.
Apoyar a la coordinación en la discusión y la determinación de especificaciones técnicas y demás aspectos de las compras administrativas para los servicios educativos.
Elaborar especificaciones técnicas de menor complejidad, como la compra de activos, según las necesidades detectadas en los programas educativos.
Dar seguimiento de órdenes de compra, hacer órdenes de inicio, recibir e ingresar facturas, abrir, ingresar y cerrar cajas chicas, elaborar solicitudes de bines y servicios.
Realizar otras tareas propias del puesto.

- 1 Informe RHM-I-315-2020 del 02 de junio del 2020.
- 2 **SEGUNDO:** La anterior modificación no afecta salarios. **TERCERO:** Se autoriza expresamente al señor
- 3 Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal
- 4 en su despacho, para lo de su cargo”.
- 5
- 6 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
- 7
- 8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
- 9
- 10 **ACUERDO AC-167-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
- 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4
- 12 inciso a), 13 inciso c) y 17 incisos a), k), 129 y 130 del Código Municipal; el acuerdo AC-288-16; los
- 13 oficios AL-1097-2020 de la Alcaldía Municipal y RHM-I-315-2020 de la Gerencia de Recursos

1 **Humanos y Materiales; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen**
 2 **C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como**
 3 **fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: APROBAR la siguiente modificación en el**
 4 **Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según**
 5 **acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y sus modificaciones,**
 6 **de acuerdo al siguiente detalle: Establecer las siguientes especialidades, atinencias académicas y**
 7 **cargos:**

8

Puesto	Atinencias
<p>Ejecutivo Municipal 1 (Jefe)</p> <p>Jefatura Proceso Desarrollo Cultural</p> <p>N° de puesto: 210-10-01</p> <p>Ocupado interinamente por Heiddys M. García Brenes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antropología • Antropología Social • Antropología con énfasis en Antropología Social • Promoción Social • Gestor Cultural • Antropología con énfasis en Arqueología.
<p>Profesional Municipal 1</p> <p>Profesional de Apoyo.</p> <p>Cargo: Profesional de Apoyo en Gestión Cultural</p> <p>N° de puesto 210-10-05</p> <p>Ocupado interinamente por María Laura Sáenz Ulate.</p>	
<p>Profesional Municipal 2</p> <p>Cargo: Administrador</p> <p>N° de puesto: 210-10-02</p> <p>Propietario Ronny Vargas Sánchez.</p>	<p>Administración, Administración de Negocios, Administración de Empresas ó Dirección de Empresas</p> <p>Administración, Administración de Negocios, Administración de Empresas ó Dirección de Empresas con énfasis en: Contabilidad, Contabilidad y Finanzas, Contaduría, Contaduría Pública</p>

Profesional Municipal 2 Profesional Experto Cargo: Contador N° de puesto: 210-10-04 Propietario: Luis Gerardo Cabrera Herrera	
Profesional Municipal 2 Profesional Experto Cargo: Gestor Cultural N° de puesto: 210-12-01 Propietaria: Daniela Segura Castillo	<ul style="list-style-type: none">• Antropología• Antropología Social• Antropología con énfasis en Antropología Social• Antropología con énfasis en Arqueología.
Técnico Municipal 1 (Auxiliar Técnico) Cargo: Asistente en Formación para el Desarrollo Local N° de puesto: 210-11-03 Vacante. Nombrada interinamente Jeannette Bolaños Salazar	Administración con sus diferentes especialidades y énfasis.
Tareas:	

<p>Gestión documental. Recibir correspondencia, boletas de matrícula, evaluaciones y otra documentación relacionada con los quehaceres de la coordinación, clasificar dichos documentos y llevar los registros correspondientes.</p> <p>Brindar apoyo en temas relacionados a contratación administrativa y control financiero (hacer órdenes de inicio, recibir e ingresar facturas, abrir, ingresar y cerrar cajas chicas, elaborar solicitudes de bienes).</p> <p>Brindar apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de menor complejidad.</p> <p>Apoyar en la redacción de oficios, comunicados, envío de correos electrónicos a personas de la institución y fuera de ella.</p> <p>Acompañar en la coordinación de actividades o acciones que se desarrollan en las escuelas municipales con la redacción de solicitudes o requerimientos solicitados.</p> <p>Apoyar en el levantamiento de las bases de datos digitales de los estudiantes de las escuelas municipales.</p> <p>Llevar el orden de asistencia, cursos matriculados, justificaciones o abandono de cursos, récord de notas, entre otras que integran las bases de datos de estudiantes.</p> <p>Apoyar los procesos de matrícula, evaluaciones, graduaciones, entre otros del trabajo de las escuelas municipales.</p> <p>Apoyar en el procesamiento de las evaluaciones de los cursos.</p> <p>Atender consultas telefónicas y presenciales de todos los temas que se tratan en la unidad administrativa y/o en la gerencia en general.</p> <p>Ejecutar otras tareas propias del puesto.</p>	
<p>Técnico Municipal 2 – Técnico Experto</p> <p>Cargo: Técnico en Formación para el Desarrollo Local</p> <p>Nº de puesto: 210-11-02</p> <p>Vacante. Nombrada interinamente Alejandra Soto Ortiz</p>	<p>Administración con sus diferentes especialidades y énfasis.</p> <p>Administración.</p> <p>Contabilidad</p>
<p>Tareas:</p> <p>Apoyar en matrículas de las escuelas municipales.</p> <p>Apoyar en la asesoría a los potenciales estudiantes con su proyecto de estudios con la municipalidad.</p> <p>Apoyar a las personas a llenar sus boletas de matrícula.</p> <p>Brindar información general antes, durante y después de cada proceso de cada matrícula, los cuales ocurren de manera frecuente durante el año.</p>	

Apoyará a la coordinación en la logística de cada una de las matrículas (establecimiento de fechas, horas, días, preparación de materiales).

Atender consultas telefónicas y presenciales de todos temas que se tratan en el subproceso, incluso sobre consultas de otros subprocesos sobre temas de la gerencia.

Promocionar y gestionar de vida estudiantil.

Generar espacios para proyectar los grupos de representación artística de los estudiantes de la Escuela Municipal de Artes.

Establecer vínculos con las comunidades del cantón a fin de propiciar espacios de intercambio con los estudiantes que se forman en las diferentes escuelas municipales.

Apoyar en el proceso de transición de los estudiantes que finalizan su proyecto técnico con el Centro Municipal de Formación para el Empleo, para integrarse a la vida laboral.

Acompañamiento técnico en la investigación, generación y aplicación de metodologías de educación formal y no formal.

Apoyar a la coordinación en la investigación sobre procesos educativos, con el fin de la innovación constante, así como de contar con la información necesaria para la toma de decisiones en este campo.

Brindar acompañamiento técnico desde su especialidad a la coordinación para generar y aplicar metodologías de educación formal y no formal.

Participar activamente de las reuniones de equipo realizando aportes de forma y fondo sobre los procesos educativos que genera la municipalidad.

Apoyar en el seguimiento de la calidad de los servicios educativos.

Apoyar en la aplicación de las evaluaciones de los cursos a que se aplican al final de cada periodo a los estudiantes.

Procesar y analizar los datos educativos brindados por los estudiantes.

Brindar informe con observaciones y recomendaciones de mejora al final de cada periodo lectivo de cada programa.

Dar seguimiento a las bitácoras que firman los instructores o profesores de los programas educativos.

Realizar labores administrativas.

Recibir oficios, llevar un registro en el libro de actas, clasificar dicha correspondencia.

Brindar informe mensual del estado actual de las órdenes de compra, apoyar en la edición de formato del informe de labores para una posterior revisión de la jefatura para el envío final a la gerencia.

Redactar y enviar correos electrónicos.

Llevar el control de asignación de aulas y salones de las escuelas municipales para el préstamo interno y a la comunidad.

Brindar apoyo en contratación administrativa para los programas educativos.

Apoyar a la coordinación en la discusión y la determinación de especificaciones técnicas y demás aspectos de las compras administrativas para los servicios educativos.

**Elaborar especificaciones técnicas de menor complejidad, como la compra de activos, según las necesidades detectadas en los programas educativos.
Dar seguimiento de órdenes de compra, hacer órdenes de inicio, recibir e ingresar facturas, abrir, ingresar y cerrar cajas chicas, elaborar solicitudes de bienes y servicios.
Realizar otras tareas propias del puesto.**

1 **Informe RHM-I-315-2020 del 02 de junio del 2020.**

2 **SEGUNDO:** La anterior modificación no afecta salarios. **TERCERO:** Se autoriza expresamente al
3 señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor
4 Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
5 **APROBADO.**

6

7 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio ODEBHA-068-2020 del Director de la Escuela Benjamín Herrera
8 Angulo conteniendo solicitud en relación con integración de la Junta de Educación de ese centro educativo.

9

10 **ANTECEDENTES. –**

11 **1-** Que el oficio ODEBHA-068-2020 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
12 el 12 de junio 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 07, Acta
13 09 del 15 de junio 2020 con el número de oficio de trámite 306-20-E.

14 **2-** Que dicho oficio está suscrito por el señor Ronald Muñoz Ocegüera en su condición de Director de la
15 Escuela Benjamín Herrera Angulo; y en el mismo hace referencia al nombramiento de los integrantes de la
16 Junta de Educación de ese centro educativo, efectuado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-153-
17 2020 adoptado el pasado 08 de junio 2020, ya que le sorprende que se hayan nombrado a cuatro personas
18 que no integraban ninguna de las ternas, y que eran parte de la junta vencida, con las cuales ha tenido roces
19 y diferencias, así como manifiesta que entre esa dirección y los citados miembros, no existe la necesaria
20 coordinación estrecha dentro de un marco de absoluto respeto y cordialidad.

21 **3-** Que concluye el señor Director su nota señalando que:

22 “Es por todo lo anterior y otras muchas más razones, que se le solicita vehementemente al Honorable Consejo
23 (sic) Municipal, en esta ocasión no consoliden dicho nombramiento en detrimento del Clima Organizacional
24 de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, o en su defecto; brinden las razones objetivas que privaron para no
25 acoger la propuesta de la Dirección Escolar, así como de la señora supervisora Marta Eugenia Jiménez.”

26

27 **B.- RECOMENDACIÓN:**

28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, habiendo estudiado el oficio ODEBHA-068-
29 2020 en conocimiento y luego de deliberar respecto del tenor del mismo, concluye que la motivación del
30 acto administrativo contenido en el Acuerdo AC-153-2020 de nombramiento de los integrantes de la Junta
31 de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, está ampliamente explicado en las Consideraciones
32 y Recomendación del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-20 que sirvieron como fundamento de dicho
33 Acuerdo. Por lo que se estima procedente atender lo solicitado en el oficio ODEBHA-068-2020 del Director

1 de la Escuela en cuestión, remitiendo copia integral del mencionado punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-
2 20. Sugiriéndose adoptar el siguiente acuerdo:
3

4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
5 11,13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 15 del
6 Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP; los dictámenes C-388-2003 y
7 C-27-2004 de la Procuraduría General de la República; el oficio ODEBHA-068-2020 de la Escuela Benjamín
8 Herrera Angulo, suscrito por el MSc Ronald Muñoz Ocegüera, Director de la Escuela conjuntamente con la
9 MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar del Circuito 03 del Ministerio de Educación
10 Pública; el acuerdo AC-153-2020 de Sesión Ordinaria 06, Acta 07 del 08 de junio del 2020; y en atención a
11 la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
12 la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: ATENDER lo
13 solicitado por el MSc Ronald Muñoz Ocegüera, Director de la Escuela conjuntamente con la MSc. Marta
14 Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar del Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública,
15 mediante su oficio ODEBHA-068-2020, según los argumentos contenidos en el Punto Cuarto del Dictamen
16 C-AJ-17-20 que sirvió como fundamento para el Acuerdo AC-153-2020, a cuyo efecto se le remite copia de
17 este. Notifíquese este acuerdo con copia integral del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-20, a la Dirección
18 del citado centro educativo, y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.”
19

20 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
21

22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
23

24 **ACUERDO AC-168-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
25 y 169 de la Constitución Política; 11,13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13
26 inciso g) del Código Municipal; 15 del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas
27 Administrativas N° 38249-MEP; los dictámenes C-388-2003 y C-27-2004 de la Procuraduría
28 General de la República; el oficio ODEBHA-068-2020 de la Escuela Benjamín Herrera Angulo,
29 suscrito por el MSc Ronald Muñoz Ocegüera, Director de la Escuela conjuntamente con la MSc.
30 Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar del Circuito 03 del Ministerio de Educación
31 Pública; el acuerdo AC-153-2020 de Sesión Ordinaria 06, Acta 07 del 08 de junio del 2020; y en
32 atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión
33 de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,
34 se dispone: ATENDER lo solicitado por el MSc Ronald Muñoz Ocegüera, Director de la Escuela
35 conjuntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Escolar del Circuito 03
36 del Ministerio de Educación Pública, mediante su oficio ODEBHA-068-2020, según los argumentos
37 contenidos en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-20 que sirvió como fundamento para el
38 Acuerdo AC-153-2020, a cuyo efecto se le remite copia de este. Notifíquese este acuerdo con copia
39 integral del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-17-20, a la Dirección del citado centro educativo, y a

1 **la supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.” DECLARADO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio CTPE-DIR-025-12-06-2020 del Colegio Técnico Profesional de
5 Escazú remitiendo ternas para nombramiento de Junta Administrativa de ese centro educativo.

6
7 **ANTECEDENTES. –**

8 **1-** Que el oficio CTPE-DIR-025-12-06-2020 del Colegio Técnico Profesional de Escazú fue recibido en la
9 Secretaría Municipal el día 15 de junio 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en
10 Sesión Ordinaria 07, Acta 09 del pasado 15 de junio 2020, con el número de oficio de trámite 307-20-E.

11 **2-** Que el oficio en conocimiento viene suscrito por el MSc. Freddy Leandro Castañeda, director del citado
12 centro educativo, con el Visto Bueno de la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora de Centros
13 Educativos del Circuito 03.

14 **3-** Que, mediante dicho oficio, se remite propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa
15 de ese centro educativo; indicándose que por acuerdo del Consejo de Profesores se decidió solicitar prorrogar
16 a los 3 primeros miembros de la terna como única opción de conformidad con el artículo 14 del Reglamento
17 de Juntas Administrativas, según oficio de justificación remitido a la Supervisora de Centros Educativos
18 MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde. Siendo las ternas remitidas las siguientes:

19
20 **TERNA N° 1**

21 **NOMBRE**

CÉDULA

22 Juan Carlos Barboza Montero

1-0634-0449

23
24 **TERNA N° 2**

25 **NOMBRE**

CÉDULA

26 Gerardo Omar Hernández Roldan

1-0411-1379

27
28 **TERNA N° 3**

29 **NOMBRE**

CÉDULA

30 Alejandra Antonia Sandí Delgado

1-0888-0748

31
32
33 **TERNA N° 4**

34 **NOMBRE**

CÉDULA

35 Flor Cubero Venegas

9-0048-0248

36 German Gómez Obando

1-1460-0237

37 Frander Delgado León

2-0514-0179

38

TERNA N° 5

NOMBRE	CÉDULA
Luis Fernando Quirós Morales	1-0706-0097
Guillermo Javier Ruiz Castro	1-0814-0655
Carmen Calderón Castro	1-0884-0838

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

4- Que con el oficio en conocimiento se remitió copia del oficio CTPE-DIR-026-12-06-2020 dirigido a la Supervisora de Centros Educativos, justificando que, debido al desinterés de la comunidad en participar para la conformación de las ternas, lo cual aunado a las circunstancias derivadas de la Pandemia Covid-19, se ha imposibilitado cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas respecto a la remisión de ternas. Asimismo, se adjuntaron los currículos y las certificaciones de Antecedentes Penales de las personas propuestas.

B.- CONSIDERACIONES:

1- Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta de Educación:

1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:

“Artículo 13: Son atribuciones del concejo:

(...)

*g) **Nombrar directamente**, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.*

(...)”

1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP:

*“Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de **proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta**, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.*

El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

Artículo 14.—En el caso de escuelas unidocentes y centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo podrá solicitar la excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación.

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la

1 selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior
2 juramentación.

3 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
4 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.”*

5 **2-** Que producto de la invitación cursada por la Secretaría del Concejo Municipal, por medios digitales para
6 inscribirse en el Registro del Concejo Municipal, para participar en las Juntas de Educación, Administrativas,
7 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y otras. Se recibió por parte de la señora Carolina Alexandra
8 Barquero Chacón, su ofrecimiento para integrar la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de
9 Escazú, donde cursó sus estudios; adjuntando copia de su cédula de identidad número 1-1509-0649,
10 currículum, y certificado de Antecedentes Penales.

11 **3-** Que la integración y vencimiento de la Junta Administrativa que se solicita nombrar tiene como
12 antecedente el Acuerdo AC-151-17 de Sesión Ordinaria 61, Acta 67 del 26 de junio del 2017, el cual en lo
13 medular dispuso:

14 *“(…) **PRIMERO: REELEGIR** como integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Técnico*
15 *Profesional de Escazú, a las siguientes personas: GUADALUPE ZAMORA ESPINOZA, cédula de*
16 *identidad número 1-0749-0177; JUAN CARLOS BARBOZA MONTERO, cédula de identidad número*
17 *1-0634-0449; y GERARDO HERNÁNDEZ ROLDÁN, cédula de identidad número 1-0411-1379.*
18 ***SEGUNDO: NOMBRAR** como integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional*
19 *de Escazú, a las siguientes personas: JOSÉ MARÍN DELGADO con cédula de identidad número 1-*
20 *0774-0352 y ALEJANDRA SANDÍ DELGADO con cédula de identidad número 1-0888-0748.*
21 ***TERCERO: Que el nuevo período de nombramiento para esta Junta Administrativa será por TRES***
22 *AÑOS a partir del día 26 de junio del 2017 y hasta el día 26 de junio del 2020.*

23

24 **C.- RECOMENDACIÓN:**

25 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de analizar los nombres y documentos aportados de las personas
26 propuestas en las ternas remitidas mediante el oficio CTPE-DIR-025-12-06-2020 del Colegio Técnico
27 Profesional de Escazú suscrito por el MSc. Freddy Leandro Castañeda, director del citado centro educativo,
28 con el Visto Bueno de la MSc. Martha Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora de Centros Educativos del
29 Circuito 03; estima a la luz del marco normativo de aplicación, que si bien no se cumplieron con las
30 formalidades establecidas, le asiste a los concejos municipales la potestad legal de nombrar directamente,
31 por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas
32 administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación; por lo que en aplicación
33 de los principios de informalismo, celeridad y eficiencia que permean la actuación de la Administración
34 Pública, así como en tutela del interés superior de las personas menores de edad, considera oportuno y
35 conveniente reelegir a las siguientes personas: JUAN CARLOS BARBOZA MONTERO con cédula de
36 identidad número 1-0634-0449; GERARDO HERNÁNDEZ ROLDÁN con cédula de identidad número 1-
37 0411-1379; y ALEJANDRA SANDÍ DELGADO con cédula de identidad número 1-0888-0748. Y nombrar
38 como nuevas integrantes a las señoras FLOR CUBERO VENEGAS con cédula de identidad número 9-0048-
39 0248 y Carolina Alexandra Barquero Chacón con cédula de identidad número 1-1509-0649. Por lo que

1 proponemos se adopte el siguiente acuerdo:
2

3 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
4 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal;
5 12, 14, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas vigente; y en
6 atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos
7 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
8 PRIMERO: REELEGIR como integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de
9 Escazú, a las siguientes personas: JUAN CARLOS BARBOZA MONTERO con cédula de identidad número
10 1-0634-0449; GERARDO HERNÁNDEZ ROLDÁN con cédula de identidad número 1-0411-1379; y
11 ALEJANDRA SANDÍ DELGADO con cédula de identidad número 1-0888-0748. SEGUNDO: NOMBRAR
12 integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú, a las siguientes personas:
13 FLOR CUBERO VENEGAS con cédula de identidad número 9-0048-0248 y Carolina Alexandra Barquero
14 Chacón con cédula de identidad número 1-1509-0649. TERCERO: Que el nuevo período de nombramiento
15 para esta Junta Administrativa será por TRES AÑOS a partir del día 26 de junio del 2020 y hasta el día 26
16 de junio del 2023. CUARTO: Convóquese ante el Concejo Municipal a las personas reelectas y electas para
17 su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la señora supervisora de circuito 03 del Ministerio de
18 Educación Pública; y al señor Freddy Leandro Castañeda en la dirección del citado centro educativo.”
19

20 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
21

22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
23

24 **ACUERDO AC-169-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
25 **169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13**
26 **inciso g) del Código Municipal; 12, 14, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y**
27 **Juntas Administrativas vigente; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del**
28 **Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma**
29 **como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:** REELEGIR como integrantes de la
30 **Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú, a las siguientes personas: JUAN**
31 **CARLOS BARBOZA MONTERO con cédula de identidad número 1-0634-0449; GERARDO**
32 **HERNÁNDEZ ROLDÁN con cédula de identidad número 1-0411-1379; y ALEJANDRA SANDÍ**
33 **DELGADO con cédula de identidad número 1-0888-0748. SEGUNDO:** NOMBRAR integrantes de la
34 **Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú, a las siguientes personas: FLOR**
35 **CUBERO VENEGAS con cédula de identidad número 9-0048-0248 y Carolina Alexandra Barquero**
36 **Chacón con cédula de identidad número 1-1509-0649. TERCERO:** Que el nuevo período de
37 **nombramiento para esta Junta Administrativa será por TRES AÑOS a partir del día 26 de junio del**
38 **2020 y hasta el día 26 de junio del 2023. CUARTO:** Convóquese ante el Concejo Municipal a las
39 **personas reelectas y electas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la señora**

1 **supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública; y al señor Freddy Leandro Castañeda**
2 **en la dirección del citado centro educativo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3

4 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio Informe Final del Órgano Director del procedimiento administrativo
5 OD-001-AC-004-2020.
6

7 **ANTECEDENTES. –**

8 **1-** Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-039-2020 de Sesión Ordinaria 198, Acta 238 del 13 de
9 febrero 2020 dispuso delegar en la Secretaria del Concejo Municipal, Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, la
10 instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo con el objeto de que se verifique la verdad
11 real en cuanto a los hechos expuestos en el oficio AL-001-2020 y sus anexos en torno al presunto
12 incumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del
13 Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales y artículo
14 175 del Código Municipal por parte del señor Daniel Langlois Aluza.

15 **2-** Que informa dicho Órgano Director del Procedimiento Administrativo:

16 **2.1-** Haber realizado el traslado de cargos mediante oficio OD-01-2020 notificado el 25 de febrero 2020.

17 **2.2-** Que el día 17 de abril al ser las 14 horas en el Salón de Sesiones Dolores Mata se llevó a cabo la
18 audiencia oral y privada según se evidencia de la lista de asistencia que rola a folio 36, así como del audio
19 de esta que rola a folio 41. De igual forma se levantó un acta lacónica de dicha audiencia que rola a folio
20 42 del expediente. En dicha el investigado presentó prueba de descargo que rola de folio 37 al 40 del
21 expediente.

22 **3-** Que, en el Punto Primero de los Considerandos, se hace la siguiente observación:

23 **“PRIMERO: SOBRE EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL EN SEDE**
24 **ADMINISTRATIVA.** *El artículo 158 del Código Municipal, así como los literales 115, 116, 119 y*
25 *120 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, prescriben el*
26 *procedimiento que debe observarse para ejercer la potestad sancionatoria contra empleados*
27 *municipales en los casos de infracciones al ordenamiento laboral o a las obligaciones derivadas de*
28 *sus contratos de trabajo, como las del asunto que aquí nos ocupa. Al respecto la suscrita debe*
29 *mencionar lo que ha expresado la Sala Constitucional en una importante cantidad de antecedentes*
30 *donde se ha ocupado del tema del debido proceso y el derecho de defensa en los procesos*
31 *administrativos. Así, por ejemplo, en el voto número 9953 de las 10:06 horas del 29 de julio de 2011*
32 *se consideró:*

33 *“Existen varias formalidades esenciales, reconocidas, constitucionalmente, tendientes a garantizar*
34 *los derechos fundamentales de los sujetos que pueden resultar perjudicados por el dictado de un acto*
35 *administrativo. Este Tribunal Constitucional, en reiteradas ocasiones, ha examinado los elementos*
36 *básicos constitutivos del debido proceso constitucional en sede administrativa. Fundamentalmente, a*
37 *partir de la sentencia No. 15-90 de las 16:45 horas del 5 de enero de 1990 y, en repetidos*
38 *pronunciamientos subsecuentes, ha señalado lo siguiente: “(...) el derecho de defensa garantizado*
39 *por el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso,*

1 contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina,
2 principio de "bilateralidad de la audiencia" del "debido proceso legal" o "principio de contradicción"
3 y que para una mayor comprensión se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y
4 fines del procedimiento; ,b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los
5 argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de
6 preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes
7 administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse
8 representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada
9 de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del
10 interesado de recurrir la decisión dictada. Tomen en cuenta los recurridos que el derecho de defensa
11 resguardado en el artículo 39 ibidem, no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino
12 también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la administración pública;
13 y que necesariamente debe dársele al accionante si a bien lo tiene, el derecho de ser asistido por un
14 abogado, con el fin de que ejercite su defensa (...).” ./ Asimismo, en el Voto No. 5469-95 de las 18:03
15 hrs. del 4 de octubre de 1995, indicó: "(...) Esta Sala ha señalado los elementos del derecho al debido
16 proceso legal, (ver especialmente la opinión consultiva No. 1739-92), aplicables a cualquier
17 procedimiento sancionatorio o que pueda tener por resultado la pérdida de derechos subjetivos. La
18 Administración debe, en atención al derecho de defensa del administrado: a) Hacer traslado de cargos
19 al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que
20 se imputan; b) Permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo; c) Concederle un plazo
21 razonable para la preparación de su defensa; d) Concederle la audiencia y permitirle aportar toda
22 prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; e) Fundamentar las resoluciones que
23 pongan fin al procedimiento; f) Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria
24 (...).”

25 4- Que, en el Punto Segundo de los Considerandos, se hace la siguiente referencia:

26 **“SEGUNDO: ACERCA DEL PRINCIPIO DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LA CARGA**
27 **PROBATORIA:**

28 *En materia disciplinaria existen una serie de presunciones de carácter legal, con las cuales se*
29 *pretende relevar al trabajador de la demostración de ciertos hechos. Dicha norma establece también*
30 *la obligación de la parte que invoca la presunción legal, de probar la existencia de los hechos que le*
31 *serven de base. En el Derecho Procesal Laboral, el patrono es normalmente el responsable directo de*
32 *tener que aportar los elementos probatorios respectivos; pues, al ser la parte más fuerte de la*
33 *contratación, tiene mayor facilidad de pre-constituir, durante el transcurso de la relación de trabajo,*
34 *la prueba tendiente a demostrar los normales hechos aducidos. En este sentido, Giglio, citado por*
35 *Pasco, señala:*

36 *“Además de la diversidad de situación económica y de la desigualdad resultante de la subordinación*
37 *del trabajador al empleador; otro substracto de hecho lleva a rechazar la adopción de esa doctrina (la*
38 *doctrina civilista de la igualdad procesal absoluta): mientras los contratantes, en la esfera civil, tienen*
39 *posibilidades iguales de producir prueba, en el campo laboral es notoria la inferioridad del*

1 *trabajador... Urge corregir estos desequilibrios, confiando al empleador mayores cargas en la*
2 *producción de la prueba.” (PASCO COSMOPOLIS, Mario. Fundamentos de Derecho Procesal del*
3 *Trabajo*, Editorial AELE, segunda edición, 1997, p. 69).

4 *Aunque de conformidad con lo anterior se entiende que sobre el patrono recae una mayor*
5 *responsabilidad en cuanto a la aportación de la prueba, debe tenerse claro que ello no implica una*
6 *liberación total del trabajador, de su carga probatoria; pues, respecto de ciertos hechos, sobre él pesa*
7 *siempre y necesariamente aquel “onus probandi”. Sobre este tema, resulta de mucha importancia,*
8 *citar lo expresado por Pasco, quién señala:*

9 *“En sentido estricto, al proceso común deben aplicársele dos principios, que están traducidos en*
10 *sendos aforismos: “Quien afirma algo está obligado a demostrarlo” y “Si el demandante no prueba,*
11 *el demandado será absuelto”. De acuerdo con ello, la carga probatoria es siempre del peticionante,*
12 *quien está en la necesidad y en la obligación de acreditar con elementos de convicción que los hechos*
13 *que alega son ciertos.”*

14
15 *La cita de Pasco viene a reafirmar, sin lugar a duda, la mayor carga del patrono de aportar la*
16 *respectiva prueba, tendiente a acreditar una falta por ser la parte que cuenta con mayor facilidad para*
17 *demostrar las particularidades suscitadas durante la relación de trabajo y por así disponerlo la*
18 *normativa aplicable. En efecto, el artículo 41.1 del Código Procesal Civil (de aplicación supletoria en*
19 *materia laboral, por disposición del numeral 428 del Código de Trabajo), establece:*

20 *“Incumbe la carga de la prueba: 1) A quien formule una pretensión, respecto de los hechos*
21 *constitutivos de su derecho. 2) A quien se oponga a una pretensión, en cuanto a los hechos impeditivos,*
22 *modificativos o extintivos del derecho del actor.”*

23 *Según se desprende de la norma citada, la cual resulta de aplicación en el proceso disciplinario con*
24 *los matices indicados, el problema del “onus probandi” o de la carga probatoria surge cuando los*
25 *hechos no han logrado demostrarse; debiéndose entonces determinar sobre cuál de las partes han de*
26 *pesar las consecuencias de una omisión en probar determinado hecho. En ese sentido, cabe traer a*
27 *colación lo que señala Guillermo Cabanellas de Torres:*

28 *“En cuanto a la carga de la prueba, o sea, a quién incumbe la obligación de probar, aun discutido*
29 *como todo lo jurídico, se consideran principios básicos en la materia los aforismos, procedentes del*
30 *Derecho Romano, de que la prueba incumbe al que afirma, no al que niega, y de ahí que le corresponda*
31 *en principio al actor; y al demandado, cuando reconviene o excepciona. Con respecto a las*
32 *obligaciones en concreto, incumbe las pruebas de las mismas al que exige su cumplimiento; y la de su*
33 *extinción, al que la opone.” (Cabanellas de Torres, Guillermo, Compendio de Derecho Laboral, 3^a*
34 *edición actualizada y ampliada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, tomo segundo, editorial*
35 *Heliasta S.R.L. Buenos Aires, página 840).*

36 *Asimismo, la Ley General de la Administración Pública en su artículo 317 indica:*

37 *“1. La parte tendrá el derecho y la carga en la comparecencia de: a) Ofrecer su prueba; (...)”*

38 5- Que, en dicho Punto Segundo, y en relación con lo citado en cuanto a la redistribución de la carga
39 probatoria, se acotó lo siguiente:

1 **“DE LA PRUEBA APORTADA AL EXPEDIENTE POR EL INVESTIGADO: El día de la audiencia**
2 **oral y privada el investigado presenta la siguiente prueba documental la cual es evacuada en la**
3 **audiencia.**

4 • El señor Langlois presenta visible a folio 37 carta firmada por el señor Hanns Strasburger Quesada,
5 Administrador del Condominio Vertical Horizontal Residencial Riverside Etapa I donde indica que el
6 señor Langlois reside actualmente en el Condominio apartamento A101 de la primera torre, el documento
7 tiene fecha 17 de abril del 2020.

8 • De igual forma presenta visible a folio 38 recibo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, factura
9 72852416 de fecha 13 de abril de 2020 a nombre de Daniel Langlois Haluza, correspondiente a la
10 dirección: San Rafael de Escazú, del cruce de San Rafael 800 oeste condominio Riverside Apartamento
11 101.

12 • Asimismo, presenta visible a folios 39 y 40 copia simple de contrato de arrendamiento de casa de
13 habitación donde aparece como arrendatario el señor Langlois Haluza, de un apartamento en el
14 condominio Riverside unidad 101 suscrito desde el 15 de enero de 2015 hasta el 14 de enero de 2017,
15 prorrogable automáticamente por otros doce meses a menos que una de las partes le comunique a la otra
16 con al menos tres meses su intención de terminar el contrato de arrendamiento.

17 En torno a lo indicado supra y a la normativa descrita, el funcionario investigado presentó prueba de
18 descargo que rola de folios 37 al 40 del expediente administrativo. Siendo importante en este punto
19 hacer una valoración objetiva de la prueba y de la pertinencia de la misma respecto del objeto procesal
20 del procedimiento administrativo, en este caso la prueba aportada por el investigado tiene la fuerza
21 de desvirtuar las faltas imputadas la cual es pura y simple ya que la prueba acusatoria que rola en el
22 expediente (acta del 06 de enero y registro fotográfico) cede frente a los elementos probatorios que
23 presenta el investigado, ello en razón de que la suscrita no tiene más elementos que puedan utilizarse
24 para poder llegar a concluir que efectivamente el investigado no tenía su domicilio fuera de Escazú.
25 Ahora bien siempre con el tema de la carga probatoria en materia procedimental la carga de probar
26 es un tipo de carga procesal que no se fundamenta en una obligación, sino más bien en la necesidad
27 de realizar un acto para prevenir un perjuicio procesal, por eso la circunstancia de que una normativa
28 procesal como el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública establezca una carga
29 para una parte, significa que a esa parte le corresponde la realización de un acto que a diferencia de
30 una obligación no puede ser exigido por la parte acreedora. En este caso con la prueba aportada y
31 valorada por este órgano se llega al convencimiento de que con la prueba que consta en el expediente
32 no pueden acreditarse los hechos y faltas imputadas al investigado Langlois Haluza, prueba que se
33 vuelve necesaria para poder llegar a la verdad real de los hechos.”

34 **6-** Que el Punto Tercero de los Considerandos, trata sobre: LAS FALTAS IMPUTADAS Y DEL ANÁLISIS
35 DE LA PRUEBA DOCUMENTAL, en el que se indica lo siguiente:

36 “Al investigado se le endilgó, según la Resolución de traslado de cargos, el supuesto incumplimiento
37 de los artículos 6 del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de
38 Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales”, y 174 del Código
39 Municipal, toda vez que aparentemente el señor Langlois reside en el cantón de Santa Ana. (...)

1 *Del análisis de la prueba que consta en autos bajo las reglas de la sana crítica racional (artículo 298*
2 *de la Ley General de la Administración Pública), queda debidamente comprobado para este Órgano*
3 *Director que **no se acredita la falta endilgada al señor Langlois Haluza ...***

4 7- Que, en el Punto Cuarto de los Considerandos, denominado DE LOS HECHOS PROBADOS Y NO
5 PROBADOS, se consigna lo siguiente:

6 **4.1 HECHOS PROBADOS:** *Como tal y de importancia para la resolución de este asunto se tiene:*

7 *Que el investigado ostenta el puesto de presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*
8 *Escazú.*

9 *Que el señor Daniel Langlois Haluza actualmente reside en el Condominio Riverside Etapa I*
10 *apartamento 101.*

11 **4.2 HECHOS NO PROBADOS:** *Como tal y de importancia para la resolución de este asunto se tiene:*

12 *Ninguno de los imputados en el traslado de cargos OD-01-2020.*

13 8- Que, en el Punto Quinto de los Considerandos, incluye un análisis de prueba tanto activa como pasiva, a
14 la luz de un abordaje ponderativo de la doctrina respecto de los términos jurídicos referidos al domicilio y a
15 la residencia. Lo cual se transcribe:

16 **“QUINTO:** *En este asunto una vez que este órgano ponderó los elementos probatorios aportados al*
17 *expediente y la prueba documental aportada por el investigado se puede concluir lo siguiente:*

18 *En el caso particular a la suscrita le corresponde buscar la verdad real de los hechos denunciados por*
19 *el alcalde mediante el oficio AL-008-2020, donde denuncia supuesto incumplimiento del señor*
20 *Langlois con en el artículo 175 del Código Municipal y el artículo 6 del Reglamento para el*
21 *Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de*
22 *Escazú y de los Comités Comunales que dispone:*

23 *“Artículo 6°-Máxima Autoridad Deportiva y Recreativa del Cantón. EL COMITÉ, es un órgano*
24 *adscrito a la Municipalidad, y se constituye como el órgano superior especializado en materia*
25 *de Deportes y Recreación en el Cantón de Escazú, de conformidad con lo que establece el*
26 *artículo 164 del Código Municipal. Estará integrado por cinco miembros residentes en el Cantón*
27 *respectivo, de los cuales; dos miembros serán de nombramiento del Concejo Municipal, dos*
28 *miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón y un miembro de las*
29 *organizaciones comunales restantes.”*

30 *Sobre el particular es importante abordar un tema importante que es el del lugar donde vive el*
31 *investigado, para ello se debe explicar dos términos jurídicos que pueden prestar a confusión, pero*
32 *sus efectos jurídicos son distintos. Estos son el domicilio y la residencia. La palabra domicilio procede*
33 *etimológicamente del latín “domus”, casa, y “colere”, habitar; y designa el lugar donde uno reside*
34 *habitualmente, siendo el concepto de domicilio fundamental para el derecho porque el ser humano*
35 *necesita un determinado lugar para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. De ahí que la*
36 *generalidad de la doctrina afirme que el domicilio es la sede jurídica de la persona. El concepto de*
37 *domicilio es tanto jurídico como práctico, y la mayor parte de las veces coincide la residencia habitual*
38 *con el domicilio de una persona, pero puede no suceder así: Por ejemplo, el menor de edad tiene el*
39 *domicilio de sus padres, aunque resida en otra parte, por razón de sus estudios. Por lo tanto, la*

1 *residencia, es aquella que tiene la persona a los ojos de la ley para el ejercicio de ciertos derechos o*
2 *la realización de ciertos actos que va ligado a la permanencia, más o menos continuada, de un sujeto*
3 *en un lugar determinado. Ante ello, se puede advertir una cierta sinonimia entre "domicilio" y*
4 *"residencia"; pero si la residencia es habitual, se tiene entonces como domicilio. La mera residencia*
5 *o la permanencia accidental son relaciones materiales con un lugar, pues una persona puede residir*
6 *temporalmente en determinado sitio, mientras que su domicilio se encuentra en otro. Por tanto, se*
7 *tiene el requisito del "animus", como voluntad de permanecer establemente en el lugar; en realidad*
8 *se reduce a una interpretación del modo de vivir o habitar, con lo cual se puede colegir la distinción*
9 *entre domicilio y residencia. Por lo que se podría definir el domicilio como una relación establecida*
10 *por el Derecho entre un sujeto y una zona determinada. Ósea es morada que la ley conceptúa que tiene*
11 *toda persona para el ejercicio de ciertos derechos y el cumplimiento de ciertas obligaciones.*

12 *Partiendo de lo anterior este órgano tiene por demostrado mediante el contrato de arrendamiento de*
13 *casa de habitación que el señor Daniel Langlois Haluza arrienda desde el año 2015 un apartamento*
14 *en el Condominio Riverside, lo cual concuerda con el oficio firmado por el señor Hanns Strasburger*
15 *Quesada, en fecha 17 de abril pasado quien es el administrador del Condominio Riverside el cual*
16 *indica que el investigado vive ahí, por lo que se tendría dicho apartamento como su domicilio o centro*
17 *de imputación de derechos y deberes. Por otra parte la suscrita no puede tener por acreditado que el*
18 *señor Langlois tenga su casa de habitación en Santa Ana, Residencial Lomas del Valle, según se*
19 *desprende del acta visible a folio 04, toda vez se necesitan más elementos útiles y pertinentes desde el*
20 *punto de vista probatorio para poder acreditar lo indicado en dicha acta, se echa de menos*
21 *declaración formal de la señora Ginette Auberth Jiménez, de quien se indicó en el acta que había*
22 *informado que el investigado había dejado de residir en la dirección: del Hotel Costa Verde 150 oeste*
23 *y 100 sur, entrada de huellas, casa a mano derecha, en Escazú hace aproximadamente 2 años. Al igual*
24 *se echa de menos el testimonio de alguno de los funcionarios que realizaron la diligencia, aportando*
25 *más información para que este órgano tuviera más elementos probatorios, por lo anteriormente*
26 *expuesto aprecia la suscrita que al momento de la celebración de la Audiencia Oral Privada, el señor*
27 *Langlois ofreció prueba documental suficiente que sustentó su dicho en cuanto a que tiene su domicilio*
28 *en Escazú, propiamente en el Condominio Riverside apartamento 101, lo cual concuerda con el recibo*
29 *de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz del mes de abril de 2020 a nombre del investigado. En*
30 *consecuencia, no se tienen por acreditadas las faltas imputadas al investigado por las razones*
31 *expuestas.*

32 **9-** Que, en el acápite de Conclusión, se reseña lo siguiente:

33 ***"Frente a las anteriores consideraciones NO SE TUVIERON SUFICIENTES ELEMENTOS DE***
34 ***PRUEBA PARA ACREDITAR NINGUNA DE LAS FALTAS*** endilgadas al señor ***DANIEL***
35 ***LANGLOIS HALUZA***, mismas que rolan en la resolución ***OD-01-2020*** visible a folio 21. Debido a lo
36 anterior se remite el presente informe al órgano decisor el presente informe junto con el expediente
37 administrativo con 42 folios en perfecto estado de conservación. **Órgano Instructor del procedimiento,**
38 **Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez.**"

39

1 **B.- CONSIDERNADO:**

2 **1-** Que constan en el expediente las actuaciones llevadas a cabo por el Órgano Instructor del Procedimiento
3 Administrativo Disciplinario incoado para averiguar la verdad real de los hechos en cuanto a los hechos
4 expuestos en el oficio AL-001-2020 y sus anexos en torno al presunto incumplimiento de lo previsto en el
5 artículo 6 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
6 Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales y artículo 175 del Código Municipal, por
7 parte del señor Daniel Langlois Haluza en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y
8 Recreación de Escazú; fueron debidamente llevadas a cabo respetando el derecho de defensa garantizado por
9 el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso, contenido en el
10 artículo 41 de nuestra Carta Fundamental.

11 **2-** Que, en consonancia con lo anterior, se tiene que al endilgado se le notificó la resolución inicial de traslado
12 de cargos comunicándole de forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se imputan -que rola
13 de folios del 21 al 24-; se le permitió acceso irrestricto al expediente administrativo, del cual se puso en su
14 poder copia completa -rolan de folios 25 al 27-; se le concedió audiencia oral privada con la correspondiente
15 anticipación para la preparación de su defensa – rola de folios del 28 al 34-, así como intimación de presentar
16 la prueba que considerara oportuna, y de su derecho a ser asistido por un abogado -rola a folios 21 al 24-.

17 **3-** Que se documentó que el día 17 de abril al ser las 14 horas en el Salón de Sesiones Dolores Mata se llevó
18 a cabo la audiencia oral y privada según se evidencia de la lista de asistencia -rola a folio 36-, así como del
19 audio de esta -rola a folio 41-. De igual forma se levantó un acta lacónica de dicha audiencia – rola a folio
20 42-. En dicha Audiencia el investigado presentó prueba de descargo -que rola de folio 37 al 40-.

21 **4-** Que la presunta falta consistió en aparentemente no residir en el Cantón de Escazú, lo cual es requisito
22 para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, ello según el tenor
23 de los artículos 6 del “Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de
24 Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales”, y 174 del Código Municipal.

25 De la presunta falta se aportaron como prueba: dos Actas de notificación del oficio AL-01-20 y un registro
26 fotográfico – que rolan a folios del 04 al 16-, siendo que, en la primer Acta, se relata que los funcionarios
27 municipales se apersonaron a notificar dicho oficio al señor Langlois, en una dirección en el Cantón de Santa
28 Ana, en la que fueron atendidos por la hija menor de edad del señor Langlois, quien manifestó en primera
29 instancia que: “...su familia no reside en esa casa, siendo que ante las consultas de los oficiales de Policía
30 Municipal en cuanto al lugar donde residían, se mostró nerviosa y no contestaba la pregunta. Finalmente,
31 y ante nuevas preguntas del suscrito, así como de los oficiales, indicó al final que sí residían en esa dirección.
32 El oficio AL-01-2020 se le entregó en sus manos, más no firmó el recibido, por lo que esta situación quedó
33 asentada en la razón de notificación del precitado oficio.”

34 En la segunda Acta se consigna que, con posterioridad, se apersonaron “en la siguiente dirección: Escazú,
35 del Hotel Costa Verde 150 oeste y 100 sur, entrada de huellas, casa a mano derecha, con el fin de notificar
36 el oficio AL-01-2020 del seis de enero del 2020 al señor Daniel Langlois Haluza, presidente del Comité
37 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en la dirección señalada, siendo que se observa la casa de
38 habitación indicada en la precitada dirección desocupada, no se observan personas en su interior, en otras
39 palabras la casa está vacía según lo observado. Se toman fotos. Ahora bien, se consulta en la casa vecina,

1 *siendo que nos atiende la señora Ginette Auberth Jiménez, quien manifiesta ser residente de ese lugar por*
2 *más de 35 años, manifestando que sí conocía al señor Daniel Langlois Haluza, que fue su vecino alrededor*
3 *de 7 a 10 años, que en dicha casa efectivamente residió el señor Langlois, quien residió allí, pues alquilaba*
4 *esa casa, pero hace aproximadamente 2 años se fue de allí, según manifestó dicha señora, se fue para Santa*
5 *Ana, a unos apartamentos que se llaman Germaine, se enteró de esto ya que la hija menor de Daniel, que*
6 *se llama Sofía, se lo comentó un día que la vio, ya que la conoce desde que era niña, por lo que continuó*
7 *manifestando que si necesitábamos hablar con don Daniel, podríamos ir a esos apartamentos en Santa Ana*
8 *a buscarlo, ya que vivía allí. Se terminó la presente acta al ser las doce horas cuarenta y cinco minutos del*
9 *día seis de enero del 2020.*

10 **5-** Que, como prueba de descargo, el señor Langlois Haluza presentó en la audiencia oral y privada, los
11 siguientes documentos:

12 **5.1** Carta de fecha 17 de abril 2020 firmada por el señor Hanns Strasburger Quesada en su condición
13 de Administrador del Condominio Vertical Horizontal Residencial Riverside Etapa I, en la que indica
14 que el señor Langlois reside actualmente en el Condominio, apartamento A 101 de la primera torre.
15 Visible a folio 37.

16 **5.2** Recibo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz número 72852416 del 13 de abril 2020, a nombre
17 de Daniel Langlois Haluza, correspondiente a la dirección: San Rafael de Escazú, del cruce de San
18 Rafael 800 oeste Condominio Riverside Apartamento 101. Visible a folio 38.

19 **5.3** Copia simple de contrato de arrendamiento de casa de habitación, donde aparece como arrendatario
20 el señor Langlois Haluza, de un apartamento en el Condominio Riverside, unidad 101, suscrito desde
21 el 15 de enero del 2015 hasta el 14 de enero del 2017, prorrogable automáticamente por otros doce
22 meses a menos a que una de las partes le comunique a la otra con al menos tres meses su intención de
23 terminar el contrato de arrendamiento. Visible a folios 39 y 40

24 **6- DE LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS:**

25 **6.1- HECHOS PROBADOS:** Como tales y de importancia para la resolución de este asunto se tiene:

26 **6.1.1-** Que el señor Daniel Langlois Haluza integra la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
27 Recreación de Escazú, en el que ostenta el puesto de presidente.

28 **6.1.2-** Que el señor Daniel Langlois Haluza reside en el apartamento 101 de la Etapa I del Condominio
29 Riverside, en San Rafael de Escazú.

30 **6.2- HECHOS NO PROBADOS:** Como tales y de importancia para la resolución de este asunto se tiene:
31 Que el señor Daniel Langlois Haluza reside en el Cantón de Santa Ana.

32 **7-** Que valorando objetivamente la prueba aportada y la pertinencia de esta respecto del objeto procesal del
33 procedimiento administrativo, se tiene que la prueba acusatoria que rola a folios del 04 al 16 del expediente,
34 resulta ser indiciaria de la cual no se infiere certeza absoluta de lo indicado, de manera que derribe el principio
35 de in dubio pro-reo. Lo cual, en contraposición con la prueba documental aportada por el investigado, se
36 tiene que la misma tiene la fuerza para desvirtuar la falta acusada, lo cual abona conjuntamente con el citado
37 principio constitucional derivado del principio de inocencia, para concluir que no se acreditó
38 fehacientemente, que el señor Langlois Haluza, no resida en el Cantón de Escazú, y en consecuencia tampoco
39 se acreditó que incumpliera con el requisito establecido en los artículos 6 del "Reglamento para el

1 Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de
2 los Comités Comunales”, y 174 del Código Municipal.

3

4 **C.- RECOMENDACIÓN:**

5 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los Antecedentes y Considerandos antes
6 mencionados, aprecia que habiéndose llevado a cabo debidamente, el debido proceso se concluye que la falta
7 endilgada al señor Daniel Langlois Haluza no se logró acreditar fehacientemente. Por lo que recomienda
8 acoger el Informe Final sobre el Órgano Director del Proceso Administrativo iniciado por el Concejo
9 Municipal mediante acuerdo AC-004-2020 contra el señor Daniel Langlois Haluza miembro del Comité
10 Cantonal De Deportes y Recreación de Escazú, y se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

11

12 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política;
13 11, 13, 115, 214, 308, 309, 312, 317 y 398 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 13 inciso t)
14 y 174 siguientes y concordantes del Código Municipal; 6, 12 y 26, del Reglamento para el Nombramiento y
15 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités
16 Comunales; el Informe Final sobre el Órgano Director del Proceso Administrativo iniciado por el Concejo
17 Municipal mediante acuerdo AC-004-2020 contra el señor Daniel Langlois Haluza miembro del Comité
18 Cantonal De Deportes y Recreación de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto
19 del Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma
20 como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER el Informe Final sobre el Órgano
21 Director del Proceso Administrativo iniciado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-004-2020
22 contra el señor Daniel Langlois Haluza miembro del Comité Cantonal De Deportes y Recreación de Escazú,
23 mismo que concluye que no se tuvieron suficientes elementos de prueba para acreditar la falta endilgada al
24 señor Daniel Langlois Haluza. **SEGUNDO:** ADVERTIR que, contra este Acto Final, cabrán los recursos
25 ordinarios en el término de tres días, de conformidad con lo establecido en los numerales 345 y 346 de la
26 Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo con copia integral del Dictamen C-AJ-
27 19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Daniel Langlois Haluza, asimismo la Alcaldía
28 Municipal”

29

30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31

32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

33

34 **ACUERDO AC-170-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
35 169 de la Constitución Política; 11, 13, 115, 214, 308, 309, 312, 317 y 398 de la Ley General de la
36 Administración Pública; 2, 3, 13 inciso t) y 174 siguientes y concordantes del Código Municipal; 6, 12
37 y 26, del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
38 Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; el Informe Final sobre el Órgano
39 Director del Proceso Administrativo iniciado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-004-

1 **2020 contra el señor Daniel Langlois Haluza miembro del Comité Cantonal De Deportes y Recreación**
2 **de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-19-20 de la**
3 **Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta**
4 **decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER el Informe Final sobre el Órgano Director del Proceso**
5 **Administrativo iniciado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-004-2020 contra el señor**
6 **Daniel Langlois Haluza miembro del Comité Cantonal De Deportes y Recreación de Escazú, mismo**
7 **que concluye que no se tuvieron suficientes elementos de prueba para acreditar la falta endilgada al**
8 **señor Daniel Langlois Haluza. SEGUNDO: ADVERTIR que, contra este Acto Final, cabrán los**
9 **recursos ordinarios en el término de tres días, de conformidad con lo establecido en los numerales 345**
10 **y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo con copia integral del**
11 **Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Daniel Langlois Haluza, asimismo**
12 **la Alcaldía Municipal” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13
14 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio AL-952-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo propuesta de
15 proyecto de Ley para permutar facilidades comunales en la Urbanización Trejos Montealegre.

16
17 **ANTECEDENTES. –**
18 **1-** Que con el oficio AL-952-2020 se adjunta el oficio AJ-266-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos con
19 que se traslada el proyecto de ley para permutar el área de facilidades comunales en la Urbanización Trejos
20 Montealegre.

21 **2-** Que en dicho oficio AJ-266-2020 se contiene documento de justificación del proyecto de ley, el cual se
22 transcribe:

23 **“PROYECTO DE LEY**

24 **LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PARA LA PERMUTA DE**
25 **TERRENO DESTINADO A FACILIDADES COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN**
26 **TREJOS MONTEALEGRE, POR DOS TERRENOS CON LA MISMA CABIDA DEL**
27 **TERRENO A PERMUTAR EN LA MISMA URBANIZACIÓN PARA TAMBIEN SER**
28 **DESTINADOS A FACILIDADES COMUNALES**

29 *Expediente N°*

30 **ASAMBLEA LEGISLATIVA**

31 *La Municipalidad de Escazú en aras de buscar el beneficio de la comunidad de la Urbanización Trejos*
32 *Montealegre acordó celebrar un acto de permuta de una propiedad destinada a facilidades comunales*
33 *en dicha localidad por dos propiedades con la misma cabida métrica, el mismo destino y mejor*
34 *ubicación geográfica, que además incluyen como valor agregado, las edificaciones que la comunidad*
35 *estimó convenientes. Debe aclararse que la Municipalidad de Escazú, no pretende eliminar ni reducir*
36 *el área de facilidades comunales, sino realizar un cambio de ubicación dentro de la misma*
37 *Urbanización, conservándose incólume el fin propio de las Facilidades Comunales (“mejorar o*
38 *maximizar las condiciones para que los vecinos lleven una vida digna, con bienestar y salud, en*

1 *protección del medio ambiente”, Sala Constitucional N° 2124-2015), así como la idéntica cabida del*
2 *inmueble ha permutar.*

3 *El acuerdo de permuta consiste en que la municipalidad propietaria de la finca del partido de San*
4 *José, matrícula de Folio Real número 695211-000 permute dicha propiedad con las fincas del partido*
5 *de San José matrícula de folio real número 500917-000, y con la finca del partido de San José*
6 *matrícula de folio real número 629521-000. Estas dos últimas propiedades la Municipalidad las recibe*
7 *para facilidades comunales, una con un anfiteatro debidamente construido y equipado, y la otra con*
8 *un parqueo público debidamente construido, todo ello como parte de la propuesta de permuta de*
9 *inmuebles, en la que la Municipalidad mantiene siempre la misma área de facilidades comunales,*
10 *pero en dos inmuebles con el valor agregado supra referido.*

11 *El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana señala en lo conducente:*

12 *"(...) Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio*
13 *de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para*
14 *la comunidad. (...)”.*

15 *Al respecto la Sala Constitucional también se ha referido a las facilidades comunales señalando:*

16 *"Para un mejor entendimiento y análisis del asunto, resulta imperioso determinar el objeto de las*
17 *denominadas "facilidades comunales" de la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades*
18 *comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad*
19 *o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que **las áreas***
20 ***aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de***
21 ***alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la***
22 ***comunidad.** Así las cosas, a criterio de esta Sala, se debe entender que el beneficio o gracia producto*
23 *de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo*
24 *aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiendo a éste como el entorno específico donde*
25 *aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente,*
26 *con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar*
27 *y salud."*

28 *(Sala Constitucional, resolución número 2000-08023, de las 10:22 hrs. del 08/09/2000).*

29 *Extrayéndose de la anterior cita, que **el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana habilita que***
30 ***las áreas de facilidades comunales puedan ser eliminadas o reducidas, constituyéndose este artículo***
31 ***en norma legal expresa que autoriza la enajenación del área de facilidades comunales, y la***
32 ***desafectación del inmueble del fin público al que ha sido destinado, enajenación que evidentemente***
33 ***solo podría operar una vez que el inmueble haya ingresado al haber patrimonial municipal luego***
34 ***de la aceptación final de la urbanización.** Coligiéndose de dicho texto normativo, que las áreas de*
35 *facilidades comunales no cumplen con las características del régimen de demanio público, a saber:*
36 *Inalienables, Imprescriptibles e Inembargables. Régimen que así ha sido dimensionado por la doctrina*
37 *de la Sala Constitucional.*

38 *Lo cual es importante para el caso concreto, toda vez que la Municipalidad de Escazú, no pretende*
39 *disponer del área de Facilidad Comunal eliminándola o reduciéndola, sino permutar la ubicación de*

1 esta por dos propiedades con la misma cabida métrica en mejor ubicación geográfica, con el mismo
2 destino y además con las edificaciones que la comunidad estimó adecuadas, incluidas con la propuesta
3 de permuta por parte de los desarrolladores. **Lo cual redundará en un mayor beneficio o gracia**
4 **producto de las facilidades comunales, que repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la**
5 **salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiendo a éste como el entorno**
6 **específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte**
7 **del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una**
8 **vida digna, con bienestar y salud. Ello tal cual ha sido dimensionado por la Sala Constitucional,**
9 **resolución número 2000-08023, de las 10:22 hrs. del 08/09/2000, supra citado.**

10 Por lo que, en el caso concreto, y pese a que **la propia Ley de Planificación Urbana en su artículo**
11 **40 permite la reducción y hasta la eliminación de facilidades comunales a cambio de facilidades**
12 **compensatorias**, deviniendo en norma legal expresa que autoriza la disposición y desafectación del
13 inmueble del fin público al que ha sido destinado; **la Municipalidad no está pretendiendo eliminar o**
14 **reducir el área de Facilidades Comunales**, sino que más bien ha optado por realizar un cambio de la
15 ubicación de una de las áreas de Facilidades Comunales dentro de la misma Urbanización Trejos
16 Montealegre, permutando el inmueble registrado en Folio Real número 695211-000 con destino de
17 Facilidad Comunal, por los inmuebles registrados bajo Folios Reales 500917-000 y 629521-000.
18 Conservándose incólume el fin propio de las Facilidades Comunales (“mejorar o maximizar las
19 condiciones para que los vecinos lleven una vida digna, con bienestar y salud, en protección del medio
20 ambiente”, Sala Constitucional N° 2124-2015), así como la idéntica cabida del inmueble permutado,
21 sin que de ninguna manera se pretenda la enajenación del área de Facilidad Comunal, sino una
22 permuta que genera un cambio de ubicación. A cuyo efecto, y como requisito establecido en el oficio
23 PGA-011-2020 de la Procuraduría General de la República, se procede a solicitar la autorización de
24 la Asamblea Legislativa con la finalidad de afectar a dominio público los bienes que se reciben y que
25 se ubican en las fincas descritas anteriormente, y desafectar el terreno que inicialmente estaba
26 previsto para facilidades comunales.

27 Como antecedente importante, se encuentra el Punto Primero del Dictamen C-AJ-045-15, cuya
28 literalidad se transcribe:

29 **“PUNTO PRIMERO:** Se conoce acuerdo AC-399-15 de Sesión Ordinaria 294, Acta 443 del día
30 08 de diciembre 2015.

31 **A.- ANTECEDENTES:**

32 **1-** Que el acuerdo remitido dispone en lo medular:

33 “(...) PRIMERO: Trasladar para su estudio y recomendación la solicitud de Portafolio
34 Inmobiliario S.A., de permuta de un terreno destinado a las facilidades comunales a la Comisión
35 de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Que en efecto de contar con un criterio técnico, se le solita al
36 señor Alcalde Municipal convocar al funcionario Christian Boraschi, a la sesión de la comisión de
37 Asuntos Jurídicos el jueves 10 de diciembre a las 17:30 horas. (...)”

38 **2-** Que se recibió al Ing. Cristian Boraschi en el seno de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, quien
39 aportó el documento de solicitud de visto bueno de permuta, por parte de Portafolio Inmobiliario

1 S.A., dirigido al Concejo Municipal; asimismo explicó sobre la viabilidad de la propuesta de
2 Portafolio Inmobiliario S.A., de segregar y permutar 3478.59 m² de la propiedad con plano
3 catastrado número SJ-1093990-2006 con cabida total de 7882.56 m² conservando los restantes
4 4404.56 m² su destino de facilidades comunales. A cambio de dos propiedades ubicadas en la
5 Urbanización Trejos Montealegre, identificadas con los números de plano catastrados SJ-
6 1137905-2007 con área de 1024.59 m², y SJ-1585418-2012 con área de 2454.00 m², cuya
7 sumatoria corresponde metro a metro con el área a permutar, sea a 3478.59m².

8 **3-** Que los componentes de la propuesta son los siguientes:

9 **3.1-** Permutar los 3478.59 m² antes mencionados por dos lotes en la misma Urbanización
10 correspondientes a la misma sumatoria de metros del área propuesta a permutar.

11 **3.2-** Equipar los predios ofrecidos en permuta con el equipamiento urbano o infraestructura
12 edilicia a convenir, cuyo costo final está incluido en la oferta de permuta, así como todo tipo de
13 gastos de tramitología, anteproyectos, permisos, pólizas, traspasos, etcétera.

14 **3.3-** Se mejorará el área restante de la permuta, que corresponde a facilidades comunales, como
15 parque lineal dándole continuidad al área destinada como parque y que corresponde al plano
16 número SJ-1093992-2006.

17 **3.4-** Realizarán los trámites pertinentes para que todos los inmuebles sean registrados a nombre
18 de la Municipalidad de Escazú.

19 **3.5-** Que el área solicitada en permuta tendrá vedado todo tipo de acceso hacia la Urbanización
20 Trejos Montealegre.

21 **4-** Que aporta el Ing. Boraschi el oficio PDT-2261-2015 mediante el que le informa a la empresa
22 Portafolio Inmobiliario S.A., que:

23 “...Una vez valorada la propuesta para la construcción del puente privado se le informa que la
24 misma podría ser viable en el tanto se aclare el aspecto de la permuta de los terrenos indicados.

25 La autorización de la permuta debe ser emitida por el Concejo Municipal de Escazú, debido a que
26 involucra el terreno de facilidades comunales plano de catastro número SJ-1093990-2006 de la
27 Urbanización Trejos Montealegre.

28 Se le advierte que la construcción del puente no habilita el Transitorio del Art. 48 del Plan
29 Regulador debido a que no existe la vía propuesta CRCC-CIMA que se indica en el Mapa de
30 Vialidad del Plan Regulador de Escazú, tal como se indica en el artículo que dice lo siguiente:

31 “...CAPÍTULO V

32 Transitorios...

33 ...Artículo 48. Zona de comercio Lineal Sector Centro Comercial Plaza Country-Río San Rafael.

34 El sector desde la esquina Noreste del CRCC hasta el Río San Rafael tendrá uso de Zona de
35 Comercio Lineal (ZCL) pero aplicable hasta que se construya la radial propuesta a conectar con
36 la autopista Próspero Fernández...”

37 Así las cosas, si bien es cierto el presente anteproyecto atiende los pendientes solicitados en el
38 oficio No. PDT-2261-2015; para poder otorgar el visto bueno definitivo debe aportar el Acuerdo

1 *Municipal de parte del Concejo Municipal donde se indique la aprobación de la permuta que se*
2 *requiere para hacer viable el proyecto.*

3 *Una vez recibida la documentación indicada, procederemos con el visto bueno final para lo que*
4 *corresponda.*

5 *(...)”*
6

7 **B.- CONSIDERACIONES:**

8 *1- Que el pasado martes 08 de diciembre 2015 el señor Alfredo Volio, Gerente de Proyectos de*
9 *Portafolio Inmobiliario S.A., presentó ante el Honorable Concejo Municipal, mediante exposición*
10 *digital, la propuesta supra citada. Llevándose a cabo un conversatorio en virtud de la presencia de*
11 *vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre, de representantes de ACUTREM, y también del*
12 *Condominio Central Park; en donde se realizaron preguntas y observaciones tanto por parte de*
13 *regidores como de los vecinos presentes en la audiencia, dirigidas a los representantes de*
14 *Portafolio Inmobiliario S.A.; de cuyas participaciones esta Comisión rescata como más beneficiosas*
15 *para la comunidad de la Urbanización Trejos Montealegre, las relacionadas con la construcción*
16 *de un anfiteatro así como de un parqueo público.*

17 *2- Que, entre otras propuestas consideradas a lo interno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se*
18 *considera como oportuna la sugerida por el Ing. Boraschi en cuanto a que se solicite la*
19 *construcción de una tapia que separe toda la colindancia de la zona a permutar que incluya además*
20 *la colindancia de la calle pública con el Condominio Comercial Avenida Escazú, de manera que se*
21 *clausure materialmente todo tipo de acceso hacia la Urbanización Trejos Montealegre.*

22 *3- Que la administración del parqueo público y del anfiteatro, podrán oportunamente cederse a la*
23 *Asociación Cívica de la Urbanización Trejos Montealegre.*

24 **C.- RECOMENDACIONES:**

25 *Una vez recibidos los aportes del Ing. Boraschi, así como con vista en la versión digital de la*
26 *presentación, esta Comisión de Asuntos Jurídicos con el objetivo de tutelar el fin público, ha*
27 *ponderado la actual realidad material del inmueble destinado a facilidades comunales, en el que*
28 *predomina la maleza y vectores, que lejos de brindar provecho a la comunidad, se constituyen en*
29 *un riesgo para salud y la seguridad; con la propuesta de permuta según los términos consignados*
30 *en el punto tercero de los Antecedentes, concluyendo que es de fácil apreciación el beneficio que*
31 *dicha propuesta genera para los vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre; en razón de lo*
32 *cual, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones de los vecinos de esa comunidad, de los*
33 *regidores, así como las del Ing. Boraschi, esta Comisión recomienda lo siguiente:*

34 *1- Aceptar la propuesta de Portafolio Inmobiliario S.A., de segregar y permutar 3478.59 m² de las*
35 *facilidades comunales identificadas con plano catastrado número SJ-1093990-2006 con cabida*
36 *total de 7882.56 m², conservando los restantes 4404.56 m² su destino de facilidades comunales. A*
37 *cambio de dos propiedades ubicadas en la Urbanización Trejos Montealegre, identificadas con los*
38 *números de plano catastrados SJ-1137905-2007 con área de 1024.59 m², y SJ-1585418-2012 con*

1 *área de 2454.00 m², cuya sumatoria corresponde metro a metro con el área a permutar, sea a*
2 *3478.59m².*

3 *2- Que la oferta de permuta incluya:*

4 *2.1- Los trámites pertinentes para que el área restante de facilidades comunales, el parque público,*
5 *y las áreas ofrecidas en permuta sean registrados a nombre de la Municipalidad de Escazú.*

6 *2.2- La construcción de una tapia que separe toda la colindancia de la zona a permutar que incluya*
7 *además la colindancia de la calle pública con el Condominio Comercial Avenida Escazú, de*
8 *manera que se clausure materialmente todo tipo de acceso hacia la Urbanización Trejos*
9 *Montealegre.*

10 *2.3- La mejora del área de facilidades comunales resultante de la permuta, como parque lineal*
11 *dándole continuidad al área destinada como parque correspondiente al plano número SJ-1093992-*
12 *2006.*

13 *2.4- Que se equipen los predios ofrecidos en permuta de la siguiente manera:*

TABLA No. 1			
Propiedad	Destino	Condiciones	Observaciones
SJ-1137905-2007	Parqueo Público	Proyecto tipo llave en mano, con cerramiento perimetral, elementos de seguridad (casetas), control de acceso, superficie de ruedo, y demás requerimientos propios de este tipo de infraestructura	Deberá contar con la aprobación del Proceso Desarrollo Territorial
SJ-1585518-2012	Anfiteatro	Proyecto tipo llave en mano con tapia perimetral sólida, área de parqueo, gradería y concha acústica, y demás requerimientos propios de este tipo de infraestructura	Deberá cumplir con la legislación vigente de accesibilidad, vestidores, servicios sanitarios y demás infraestructura propia de este tipo de proyecto, así como contar con la aprobación del

			Proceso Desarrollo Territorial
--	--	--	--------------------------------------

1
2 **2.5-** Que la recepción de obras del puente privado referido supra en el oficio PDT-2261-2015
3 quedará condicionada a la satisfactoria recepción de los proyectos detallados en la Tabla No 1
4 citada en el punto anterior.

5 **2.6-** La cobertura económica de todos los gastos legales, permisos de construcción, planos y demás
6 que se generen para la plena consecución de los proyectos propuestos.

7 **3-** Que la eficacia del acuerdo de aprobación de permuta quedará sujeta a la presentación de
8 documento idóneo de aceptación y compromiso de las condiciones plasmadas.”
9

10 Dicho Punto Primero del Dictamen C-AJ-045-15 generó el acuerdo AC-406-15 cuyo tenor es el
11 siguiente:

12 **“ACUERDO AC-406-15; SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
13 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;
14 40 y 42 de la Ley de Planificación Urbana; 1, 2, 3, 4 incisos f y h, 12, y 13 inciso p) del Código
15 Municipal; el documento de solicitud de visto bueno de permuta presentado por Portafolio
16 Inmobiliario S.A., y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-045-15 de
17 la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento
18 para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Aceptar la propuesta de Portafolio
19 Inmobiliario S.A., de segregar y permutar 3478.59 m2 de las facilidades comunales identificadas
20 con plano catastrado número SJ-1093990-2006 con cabida total de 7882.56 m2, conservando los
21 restantes 4404.56 m2 su destino de facilidades comunales. A cambio de dos propiedades ubicadas
22 en la Urbanización Trejos Montealegre, identificadas con los números de plano catastrados SJ-
23 1137905-2007 con área de 1024.59 m2, y SJ-1585418-2012 con área de 2454.00 m2, cuya
24 sumatoria corresponde metro a metro con el área a permutar, sea a 3478.59m2; siempre y cuando
25 dicha propuesta incluya cubrir: 1- Los trámites pertinentes para que el área restante de
26 facilidades comunales, el parque público, y las áreas ofrecidas en permuta sean registrados a
27 nombre de la Municipalidad de Escazú. 2- La construcción de una tapia que separe toda la
28 colindancia de la zona a permutar que incluya además la colindancia de la calle pública con el
29 Condominio Comercial Avenida Escazú, de manera que se clausure materialmente todo tipo de
30 acceso hacia la Urbanización Trejos Montealegre. 3- La mejora del área de facilidades
31 comunales resultante de la permuta, como parque lineal dándole continuidad al área destinada
32 como parque correspondiente al plano número SJ-1093992-2006. 4- Que se equipen los predios
33 ofrecidos en permuta de la manera consignada en la Tabla No1 de las recomendaciones del
34 Dictamen C-AJ-045-15. 5- Que la recepción de obras del puente privado referido supra en el
35 oficio PDT-2261-2015 quedará condicionada a la plena y satisfactoria recepción de los proyectos
36 detallados en la citada Tabla No1. 6- La cobertura económica de todos los gastos legales,

1 *permisos de construcción, planos y demás que se generen para la plena consecución de los*
2 *proyectos propuestos. SEGUNDO: La eficacia del presente acuerdo de aprobación de permuta*
3 *quedará sujeta a la presentación de documento idóneo de aceptación y compromiso de las*
4 *condiciones aquí plasmadas. Notifíquese este acuerdo a Portafolio Inmobiliario S.A.,*
5 *conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-045-15 de la Comisión de Asuntos*
6 *Jurídicos; y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo. DECLARADO*
7 *DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

8 *El día 14 de diciembre de 2015, en la sesión ordinaria número 296, consignada en el acta número 445*
9 *del concejo municipal, se conoce la propuesta de segregación y permuta, adoptándose el acuerdo*
10 *municipal AC-406-15 que otorgó el visto bueno a la permuta, bajo el criterio que las propiedades*
11 *serían equipadas con un anfiteatro y un parqueo público.*

12 *El 10 de diciembre de 2018 se presenta al Concejo Municipal moción para autorizar al señor alcalde*
13 *a acudir a la Notaría del Estado a realizar el acto de la permuta. Mediante la sesión ordinaria número*
14 *137, acta número 161 del 10 de diciembre de 2018, se adopta el acuerdo AC-344-18 respectivo y se*
15 *autoriza al Alcalde municipal a celebrar el acto de permuta ante la Notaría del Estado y a solicitar el*
16 *levantamiento de gravámenes, de forma tal que al momento de inscripción registral del acto jurídico*
17 *de permuta quede la finca libre de cualquier tipo de gravamen.*

18 **Naturaleza jurídica del inmueble municipal**

19 *Como se ha establecido a lo largo de este documento, el inmueble municipal sobre el que la*
20 *Municipalidad de Escazú ha dispuesto mediante acuerdos AC-406-15 y AC-344-18 llevar a cabo el*
21 *acto de permuta corresponde a la finca del Partido de San José número 695211-000, que tiene las*
22 *siguientes características: Naturaleza: terreno para construir facilidades comunales municipalidad*
23 *de Escazú; situación: distrito 3 San Rafael, Cantón 2 Escazú; linderos: norte: calle pública y*
24 *Compañía Urbanizaciones Comerciales S.A., sur: río Agres, este: lote dos (facilidades comunales*
25 *municipalidad de Escazú); Villas Pasadena S.A. y; oeste: condominio horizontal Avenida Escazú;*
26 *medida: tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados; número de plano: SJ-1983844-2017.*
27 *El inmueble a la fecha está libre de todo tipo de anotaciones, gravámenes y afectaciones.*

28 *Dicha propiedad de cita fue traspasada por el desarrollador al Gobierno Local de Escazú en la*
29 *escritura también mencionada en este documento, e inscrita el 11 de junio de 2018 al tomo 2017,*
30 *asiento 758710, producto de la obligación impuesta por el artículo 40 de la Ley de Planificación*
31 *Urbana, a raíz del proyecto efectuado en Avenida Escazú por portafolio Inmobiliario S.A., que*
32 *establece la cesión de un porcentaje de las áreas para parques y facilidades comunales.*

33 *Asimismo, el desarrollador también donó el inmueble matrícula de folio real 695212-000 cuya*
34 *naturaleza fue destinada a parque municipal y de su propio peculio lo transformó como tal y lo entregó*
35 *a la Municipalidad de Escazú, según las fotografías adjuntas en la sección anexos. De igual manera,*
36 *donó las fincas 695213-000 y 695211-000 cuya naturaleza registral es de facilidades comunales, de*
37 *conformidad con los antecedentes del acuerdo AC-406-15; sobre esta última propiedad existe la*
38

1 *intención de celebrar un negocio de permuta, recibiendo a cambio dos inmuebles acondicionados, uno*
2 *como parqueo público y otro como anfiteatro.*

3 *Para el caso concreto, la propiedad municipal propuesta a ser permutada sea la registrada en folio*
4 *real 1-695211-000, fue recibida con la intención de ser permutada, por dos propiedades con la misma*
5 *cabida métrica; según lo planteado por el desarrollador al Concejo Municipal y la comunidad*
6 *escazuceña, en diciembre de 2015.*

7 *Ante la finalidad pretendida sobre el inmueble y desde el inicio del proyecto, se destinó que dicho bien*
8 *tuviera la naturaleza de facilidad comunal al ingresar al haber inmobiliario municipal y así se*
9 *inscribió en el Registro Público de la Propiedad, para que, en el futuro, concretamente posterior al*
10 *acto de la donación, se permutara la finca por otros dos inmuebles según las condiciones y*
11 *compromisos asumidos expresamente por la contraparte municipal. Estos dos inmuebles con sus*
12 *respectivas edificaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, adquirirían la*
13 *condición Facilidades Comunales al servicio de la comunidad de Trejos Montealegre, una vez se*
14 *convirtieran en propiedad municipal.*

15 *Se denota de los antecedentes referidos que desde el inicio de la propuesta se ha tenido como objetivo*
16 *la satisfacción y tutela del interés colectivo de la localidad y la participación ciudadana, al tomar el*
17 *parecer en las decisiones concernientes a la comunidad escazuceña, propiamente la circundante a las*
18 *obras en cuestión con el fin de otorgarles un fin a las propiedades y obras que sobre ellas edificaría*
19 *el desarrollador, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 1, 3 y 5 del Código Municipal y, con el*
20 *fin de dar sustento jurídico al servicio e interés público que se pretende con el acto de permuta que se*
21 *intenta realizar y en estricto acatamiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 113 de la Ley General de*
22 *la Administración Pública, en beneficio de la comunidad de Trejos Montealegre y de Escazú en*
23 *general, pues el anfiteatro y el parque que se recibirían adicionalmente de los inmuebles con igual*
24 *cabida que la propiedad permutada, funcionarían para el desarrollo de actividades de diversa*
25 *naturaleza cultural para los munícipes del cantón.*

26 *En razón de lo acotado, se considera que se está en presencia de un bien de naturaleza patrimonial*
27 *de la Administración y como tal, no se considera como demanio público, para los efectos y actos que*
28 *pretenda llevar a cabo la Administración en el ejercicio de la tutela de los intereses de la localidad -*
29 *de raigambre constitucional-, sobre la facilidad comunal en cuestión. Sin embargo, como requisito*
30 *establecido en el oficio PGA-011-2020 de la Procuraduría General de la República, para llevar a*
31 *cabo la inscripción notarial, se procede a solicitar la autorización de la Asamblea Legislativa con la*
32 *finalidad de afectar a dominio público los bienes que se reciben y que se ubican en las fincas descritas*
33 *anteriormente, y desafectar el terreno que inicialmente estaba previsto para facilidades comunales.”*
34

35 **3-** Que asimismo se anexó el texto propuesto de la ley solicitada, a saber:

36 **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**
37 **DECRETA:**

38 **LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PARA LA PERMUTA DE**
39 **TERRENO DESTINADO A FACILIDADES COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN**

1 **TREJOS MONTEALEGRE, POR DOS TERRENOS CON LA MISMA CABIDA DEL**
2 **TERRENO A PERMUTAR EN LA MISMA URBANIZACIÓN PARA TAMBIEN SER**
3 **DESTINADOS A FACILIDADES COMUNALES**

4 **ARTÍCULO 1-** *Se desafecta de su uso público de facilidades comunales la propiedad inscrita en el*
5 *Registro Público bajo el sistema de folio real partido de San José, matrícula 695211-000, situado en*
6 *el distrito tercero San Rafael, Cantón dos Escazú, provincia San José, que tiene naturaleza de terreno*
7 *para construir facilidades comunales de la municipalidad de Escazú, cédula jurídica 3-014-042050;*
8 *que tiene los siguientes linderos: norte: calle publica y Compañía Urbanizaciones Comerciales S.A.,*
9 *sur: río Agres, este: lote dos (facilidades comunales municipalidad de Escazú); Villas Pasadena SA.*
10 *y; oeste: condominio horizontal Avenida Escazú; mide: tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros*
11 *cuadrados; de conformidad con el plano catastrado SJ-1983844-2017.*

12 **ARTÍCULO 2-** *Se autoriza a la Municipalidad de Escazú a permutar el lote matrícula 695211-000,*
13 *con las características indicadas en el artículo 1 anterior con la finca del partido de San José,*
14 *matrícula de folio real 629521-000 con naturaleza: terreno para construir; situada en distrito 03 San*
15 *Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de San José, con linderos: norte: Calle Pública, sur: en parte*
16 *con propiedad de Compañía Urbanizaciones Comerciales S.A. y en parte con propiedad de María*
17 *Alejandra SA., este: Empresa Gruta Estelar S.A., oeste: Calle pública; medida: dos mil cuatrocientos*
18 *cincuenta y cuatro metros cuadrados; plano catastrado número SJ-1585418-2012; el inmueble se*
19 *encuentra libre de anotaciones y con los siguientes gravámenes: Servidumbres y concesiones inscritas*
20 *en las siguientes citas registrales: 362-10055-01-0924-001; Servidumbres y concesiones inscritas en*
21 *las siguientes citas registrales: 363-18046-01-0907-001; Servidumbres y concesiones inscritas en las*
22 *siguientes citas registrales: 368-19520-01-0915-001; Servidumbres y concesiones inscritas en las*
23 *siguientes citas registrales: 377-12080-01-0935-001; Servidumbres y concesiones inscritas en las*
24 *siguientes citas registrales: 377-12080-010937-001. Y con la propiedad matrícula de folio real*
25 *500917-000 con naturaleza: Lote 2 terreno para construir; situada en distrito 03 San Rafael, cantón*
26 *02 Escazú de la provincia de San José, con linderos: norte: Zona verde en medio Autopista Próspero*
27 *Fernández con frente de 22.87 metros, sur: calle pública con un frente de 27.29 metros, este:*
28 *Inmobiliaria Panorámica del Valle IPV S.A., oeste: Fiduciaria Cuscatlán S.A.; medida: mil*
29 *veinticuatro metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados; plano catastrado número SJ-*
30 *1137905-2007; y se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.*

31 *Una vez realizada la permuta se afectan al dominio público como facilidades comunales las fincas*
32 *del partido de San José, matrícula de folio real 629521-000 y partido de San José con matrícula de*
33 *folio real 500917-000 descritas supra.*

34 **ARTICULO 3-** *Autorizase a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura*
35 *pública de permuta a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General*
36 *de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.*

37 *Rige a partir de su publicación.”*

38
39 **B.- RECOMENDACIÓN:**

1 Aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en el texto de justificación del proyecto de ley, que la
2 iniciativa del proyecto de Ley, lo es para permutar uno de los terrenos destinados a áreas de facilidades
3 comunales de la Urbanización Trejos Montealegre, por dos terrenos que también serán destinados a áreas de
4 facilidades comunales, con la misma cabida, en mejor ubicación dentro de la misma Urbanización y además
5 con el valor agregado de que estas dos últimas propiedades la Municipalidad las recibe para facilidades
6 comunales, una con un anfiteatro debidamente construido y equipado, y la otra con un parqueo público
7 debidamente construido; consistiendo materialmente la permuta en un cambio de ubicación dentro de la
8 misma Urbanización, conservándose incólume el fin propio de las Facilidades Comunales (*“mejorar o
9 maximizar las condiciones para que los vecinos lleven una vida digna, con bienestar y salud, en protección
10 del medio ambiente”*, Sala Constitucional N° 2124-2015), así como la idéntica cabida del inmueble ha
11 permutar. Por lo que todo lo anterior es conteste con la voluntad expresada por este Concejo Municipal
12 mediante los Acuerdos AC-406-15 de Sesión Ordinaria 296 según Acta 445 del 14 de diciembre del 2015, y
13 AC-344-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre del 2018. Resultando que el Proyecto de
14 Ley en cuestión, obedece a los requisitos establecidos mediante oficio PGA-011-2020 de la Procuraduría
15 General de la República, a efecto de realizar la escritura de Permuta. Por lo que se recomienda la adopción
16 del siguiente acuerdo:

17
18 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
19 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 40 de la Ley de Planificación Urbana;
20 1, 2, 3, 4 incisos f y h, 12, y 13 incisos j) y p) del Código Municipal; los Acuerdos Municipales AC-406-15
21 de Sesión Ordinaria 296, Acta 445 del 14 de diciembre del 2015 y AC-344-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta
22 161 del 10 de diciembre del 2018; los oficios AL-952-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-266-2020 del
23 Subproceso Asuntos Jurídicos que contiene la justificación y Proyecto de Ley; y en atención a la motivación
24 contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-19-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace
25 suya este Concejo y la adopta como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** REMITIR el
26 texto de justificación y proyecto de ley de autorización a la Municipalidad de Escazú para la permuta de
27 terreno destinado a facilidades comunales en la urbanización Trejos Montealegre, por dos terrenos con la
28 misma cabida del terreno a permutar en la misma urbanización para también ser destinados a facilidades
29 comunales, según el texto contenido en los Oficios AL-952-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-266-2020
30 del Subproceso Asuntos Jurídicos **SEGUNDO:** PROPONER a la Asamblea Legislativa EL PROYECTO
31 DE LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PARA LA PERMUTA DE
32 TERRENO DESTINADO A FACILIDADES COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN TREJOS
33 MONTEALEGRE, POR DOS TERRENOS CON LA MISMA CABIDA DEL TERRENO A PERMUTAR
34 EN LA MISMA URBANIZACIÓN PARA TAMBIEN SER DESTINADOS A FACILIDADES
35 COMUNALES”, a fin de que lo acoja, presente y tramite. **TERCERO:** AUTORIZAR a la Administración
36 Municipal para que presente y realice la tramitología pertinente para la consecución del fin público buscado
37 con este proyecto de ley. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.

38
39 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

1
2 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
3

4 **ACUERDO AC-171-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
5 **169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 40**
6 **de la Ley de Planificación Urbana; 1, 2, 3, 4 incisos f y h, 12, y 13 incisos j) y p) del Código Municipal;**
7 **los Acuerdos Municipales AC-406-15 de Sesión Ordinaria 296, Acta 445 del 14 de diciembre del 2015**
8 **y AC-344-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre del 2018; los oficios AL-952-2020**
9 **de la Alcaldía Municipal y AJ-266-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos que contiene la justificación**
10 **y Proyecto de Ley; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-19-**
11 **20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la adopta como fundamento**
12 **para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REMITIR el texto de justificación y proyecto de ley de**
13 **autorización a la Municipalidad de Escazú para la permuta de terreno destinado a facilidades**
14 **comunales en la urbanización Trejos Montealegre, por dos terrenos con la misma cabida del terreno**
15 **a permutar en la misma urbanización para también ser destinados a facilidades comunales, según el**
16 **texto contenido en los Oficios AL-952-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-266-2020 del Subproceso**
17 **Asuntos Jurídicos SEGUNDO: PROPONER a la Asamblea Legislativa EL PROYECTO DE LEY DE**
18 **AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PARA LA PERMUTA DE TERRENO**
19 **DESTINADO A FACILIDADES COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN TREJOS**
20 **MONTEALEGRE, POR DOS TERRENOS CON LA MISMA CABIDA DEL TERRENO A**
21 **PERMUTAR EN LA MISMA URBANIZACIÓN PARA TAMBIEN SER DESTINADOS A**
22 **FACILIDADES COMUNALES”, a fin de que lo acoja, presente y tramite. TERCERO: AUTORIZAR**
23 **a la Administración Municipal para que presente y realice la tramitología pertinente para la**
24 **consecución del fin público buscado con este proyecto de ley. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde**
25 **Municipal para lo de su cargo. “ DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
26

27 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera positiva,
28 por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las veinte horas con veintisiete
29 minutos de la misma fecha arriba indicada.”
30

31 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Ambiente.**

32
33 “Al ser las 7:03 Pm del día miércoles 17 del mes de junio del 2020 se da inicio a la primer sesión de la
34 comisión de ambiente con los siguientes miembros Andrea Arroyo Hidalgo, Pablo Cartín, Carlo Magno.
35 Seguidamente se acuerda nombrar al señor Pablo Cartín como coordinador de esta comisión y a la señora
36 Andrea Arroyo Hidalgo como secretaria de esta comisión.

37 Una vez nombrado el coordinador y secretario esta comisión analiza los siguientes temas
38

39 Plan de manejo

- 1 Mapa Geológico
- 2 Normativa Urbana
- 3 Índices de fragilidad ambiental del cantón de Escazú
- 4 Plan regulador del cantón de Escazú

5 Está Comisión una vez analizando los siguientes puntos acuerda la siguiente moción

6 Dado que la zona protectora de los cerros de Escazú fue creada el 23 de junio de 1976 por el Decreto
7 Ejecutivo No 6112-A. Actualmente cuenta con 7.060 hectáreas. El objetivo era de orientar el
8 aprovechamiento de sus recursos naturales e intentar preservar las áreas de bosque del límite sur del valle
9 Central, en función de mantener el ambiente y los paisajes.

10 Los Cerros de Escazú son una cadena montañosa situada en los cantones de Escazú, Mora y Aserrí, en el
11 centro de Costa Rica, y en el suroeste de San José. Limita con el Valle Central hacia el norte, y junto con el
12 macizo del Cedral, forman la Fila de la Candelaria, que se considera la más septentrional de la Cordillera de
13 Talamanca. La cima más alta es el Cerro Rabo de Mico seguida del Cerro Cedral, el Cerro Pico Alto, el Pico
14 Blanco y el de San Miguel.

15 Los Cerros de Escazú constituyen un geosistema; es decir, una unidad de paisaje con características
16 particulares y estrechamente entrelazadas, dada la fragilidad de sus ecosistemas, el grado de ocupación
17 humana, y los procesos físicos y culturales que los han conformado.

18 La precipitación anual oscila entre 2.000 y 3.000 mm, su temperatura varía de 18 a 24 °C aproximadamente.
19 Se encuentra a una altitud entre los 1.000 a 2.000 msnm. Está originada por formas de acción intrusiva y
20 formas de remoción en masa. La zona de origen intrusiva es la predominante y se origina del macizo de
21 Escazú. Se caracteriza por presentar laderas de fuerte pendiente, con divisorias de agua redondeadas pero
22 escarpadas. Dentro de las formas originadas por remoción en masa se producen deslizamientos del Alto
23 Tapezco, localizado en la cabecera del río Uruca. Este se encuentra activo y está formado por rocas muy
24 meteorizadas y húmedas. Los suelos son poco profundos y poco desarrollados, con baja saturación de bases,
25 susceptibles a la erosión y de poca fertilidad.

26 En esta área protegida nacen varios tributarios importantes de los ríos Parrita y Grande de Tárcoles, los cuales
27 aportan el agua potable a las principales ciudades del sur de San José como Escazú, Santa Ana, Aserrí, Mora
28 y Puriscal; además el riego de pequeñas fincas. La zona protectora alberga algunos fragmentos de bosques
29 de roble. A los 1.800 y 1.900 msnm se observan robledales montano bajo mixtos, lo que prdican cierta
30 intervención humana. Son codominados por taxones leñosos como *Ulmus mexicana* (tirá), *Ardisia*,
31 *Chusquea* (bambú), *Clusia* (copey), *Croton*, *Quercus seemannii*, *Eugenia*, *Fucsia*, *Leandra*, *Lipia*, *Macleania*,
32 *Miconia*, *Monnina*, *Monoocheatum*, *myrica*, *Myrcianthes* sp., *Oreopanax*, *Palicourea*, *Panopsis suaveolens*,
33 *Suaveolens*, *Pasiflora* spp., *Podocarpus* (cipresillo), *Roupala*, *Sapium*, *Saurania*, *Smilax solanum*, *Styrax*
34 *argenteus* y *S. symplocos*. Se dan en asociación con helechos y hierbas como *Adiantum*, *Orthrosanthus*,
35 *Peperomia asplenium*, *Panicum*, *Polypodium* y *Pteridium*. Las especies maderables más comunes son: roble
36 de sabana, arrayan, jaúl, níspero e iras.

37

38 En su fauna es, encontramos martinillas, comadreas, conejos, pizotes, palomas moradas, jilgueros, coyotes,
39 ardillas y colibríes.

1 Es un destino popular para los ciclistas de montaña y senderistas, aunque no hay senderos marcados
2 claramente debido a las condiciones de sus vías. Los vehículos de doble tracción son los indicados para
3 recorrer la zona, e incluso en algunos lugares sólo se puede transitar a caballo.

4 Quitirrisí, dentro de los Cerros de Escazú, es la reserva indígena que se encuentra más cercana a la capital.
5 Se acuerda, Instar a la administración municipal en la figura del señor Alcalde Arnoldo Barahona Cortés a
6 desarrollar el proceso de amojonamiento de las zona protectora del cantón de Escazú, ya que la misma es
7 urgente y es política de este concejo municipal.

8 Moción dos, está Comisión de ambiente acuerda Instar a la administración en la figura del señor Alcalde
9 Arnoldo Barahona Cortes, crear la policía municipal forestal y medio ambiente cuyas funciones de gestión
10 medioambiental puedan ser encomendadas, ejercer funciones de inspección y control conforme a la
11 normativa medioambiental administrativa: montes, incendios, caza, pesca, espacios y especies protegidas,
12 impacto ambiental, calidad ambiental de los Cerros del cantón de Escazú.

13
14 Está Comisión acuerda convocar a los coordinadores de los movimientos ambientalistas del cantón de Escazú
15 para desarrollar una propuesta de campaña de sensibilización respecto al tratamiento de las aguas negras del
16 cantón de Escazú, una vez desarrollada la propuesta se procederá exponer la misma a este honorable concejo
17 municipal.”

18 19 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

20
21 El regidor Denis León menciona que; unos vecinos de Bebedero le comentaron que están teniendo problemas
22 con el servicio de transporte público, ya que por los arreglos que está haciendo el AYA y la empresa MECO
23 en el sector, los buses no suben hasta allá, desean saber si la Municipalidad puede ayudarles, aunque se sabe
24 que el AYA no es competencia de la Municipalidad, pero tal vez se pueda hacer alguna nota para apoyar a
25 los vecinos. Además; también desean que la Municipalidad les de permiso de cortar el zacate del parque del
26 sector. Dice que; los vecinos de la cuesta de los Calderón desean saber si la Municipalidad puede intervenir
27 en mejorar un poco la situación de la calle, que como todos saben es bastante peligrosa por el zanjón que hay
28 y que con las lluvias cada vez empeora más, es de conocimiento de todos que la ruta es nacional, pero quizá
29 la Municipalidad les pueda ayudar de alguna forma.

30
31 El Alcalde Municipal indica que; el regidor León junto a los vecinos y su persona, iniciaron un proceso para
32 sentar antecedentes en el CONAVI para tener agotada la vía administrativa y poder plantear un recurso de
33 amparo contra las autoridades encargadas de esa calle, lamentablemente el trámite quedó abandonado por el
34 último año, no hubo voluntad del anterior encargado de la Gerencia de Gestión Urbana y actualmente giró
35 instrucciones al nuevo gerente para que recupere el expediente y los oficios, porque la última nota que se
36 había recibido, indicaba que se había trasladado para presupuestación, eso fue hace dos años
37 aproximadamente y después de eso no hubo más noticias, por lo que se hará una valoración y todo el esfuerzo
38 por recuperar el expediente, una vez hecho esto se haría un dictamen jurídico y si la vía no lo permite plantear
39 ese recurso.

1 El regidor Dennis León lee moción presentada en la correspondencia; en relación con la nomenclatura del
2 edificio del Concejo de Distrito de San Antonio:

3 “Considerando;

- 4 1. Que el señor Pachingo Solís Vargas apodado “Juan Antonio”, era mariachi; Católico Sapisista y
5 Escazuceño hasta sus últimos días.
- 6 2. Que “Pachingo” sirvió a su cantón como regidor propietario en los períodos 1982-1986 y 1994-
7 1998, querido por propios y adversarios a su tendencia política,
- 8 3. Que el señor Solís Vargas fue clave en las Diligencias de Declaratoria del Día Nacional del
9 Boyero, en conjunto con el Regidor Enrique Solís, “Pachingo” fue clave en las primeras luchas
10 pro-asfalto del distrito de San Antonio, así como en programas de vivienda popular en el cantón.
- 11 4. El señor Juan Antonio Solís fue líder en la junta de educación de la Escuela Juan XXIII durante
12 tres períodos, en los inicios de las luchas para la construcción de la misma.
- 13 5. Dirigente de los “Chepas” grupo comunitario de ornato, que aprovechando las alianzas vecinos
14 municipio, construían proyectos comunales, Pachingo conseguía la mano de obra de parte de
15 vecinos que él comprometía, mientras que gestionaba los recursos de materiales en el municipio,
16 así se vuelve legítimo un Gestor Comunitario de obra pública.
- 17 6. Puso a disposición de la comunidad su carisma y don de gentes para Cantar Bingos, para
18 conseguir fondos de causas comunales, por años.
- 19 7. Dirigente comunal de la construcción de las primeras aceras del distrito con sus propias manos y
20 en conjunto con sus amigos y vecinos.
- 21 8. Fue líder de los inicios del Programa CEN CINAI a través de su “sistema” de gestión.
- 22 9. Que con fecha 14 de marzo de 1995, el señor Juan Antonio Solís Vargas nuestro estimado
23 “Pachingo” fue designado Hijo Predilecto del Cantón y se reserva para él un lugar en la Galería
24 de Honor de la Sala Dolores Mata.
- 25 10. Que el señor Solís Vargas ha fallecido, de manera repentina causando el duelo de la Comunidad
26 escazuceña el 31 de Mayo de 2020.

27 En atención a los considerandos comunales que hace suyos la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña,
28 propone el siguiente acuerdo:

29 Se acuerda: Nombrar al Edificio del Concejo de Distrito de San Antonio, mismo que carece de nomenclatura
30 como Edificio “Pachingo Solís”. De modo que se materialice el reconocimiento de Pachingo Solís como hijo
31 predilecto del Cantón en 1995 y como un líder comunal del Distrito de San Antonio, mismo que a la fecha,
32 solamente tiene como testigo una pequeña placa simbólica que atesora su esposa.”

33

34 El regidor Adrián Barboza externa preocupación; por las renunciadas presentadas por varios miembros de la
35 Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

36

37 El síndico Geovanni Vargas comenta que; se puede hablar con estos miembros del Comité que renunciaron,
38 para ver la posibilidad de que ellos revoquen esa renuncia, ya que su período finaliza a finales del mes de
39 julio, lo que les falta es muy poco y es las renunciadas generan un problema porque se quedan sin Junta

1 Directiva, la parte Administrativa no puede operar en realización de pagos y otras responsabilidades del
2 Comité, entonces sería bueno hacerlos reflexionar.

3
4 La regidora Andrea Arroyo indica que; nombrar a tres miembros nuevos para el Comité faltando un mes para
5 finalizar el período de esta junta, hay que recordar que los miembros de esta Junta a pesar de que son ad
6 honorem, no perciben ninguna dieta, pero sí tienen responsabilidad civil y penal, pero nombrar personas
7 nuevas durante un mes, a tomar decisiones y votar cosas que tal vez los lleve a incurrir en error, es, a parte
8 de peligroso, injusto.

9
10 El Alcalde Municipal explica que; las razones por la que estas personas renunciaron no están claras, lo que
11 sí está claro, es que en muy poco tiempo, es la segunda vez que un Comité le renuncia prácticamente en
12 pleno a don Daniel Langlois y a criterio personal, ese es un pésimo síntoma, porque si bien es cierto, estas
13 personas no se han manifestado con claridad en torno a la forma o las razones que los han llevado a renunciar,
14 el Comité anterior que le renunció a don Daniel, sí fue claro en que ya no toleraban más los atropellos y las
15 faltas de respeto que vivían contantemente, hay que ver con lupa a quienes se quieren dejar y a quienes se
16 quieren traer de este Comité, porque es muy delicado que un comité que administra prácticamente dos
17 millones de dólares al año, se pueda dar el lujo de que por falta de liderazgo, los miembros de ese Comité,
18 prácticamente en pleno le esté renunciando. Externa que le preocupa mucho esta situación. Considera que;
19 en honor a la verdad y en justicia para las personas que van a pretender asumir un puesto dentro del Comité
20 de Deportes, de que hay obligación de darles la información necesaria para que ellos estén claros a lo que se
21 van a ir a enfrentar. Comenta que; ha estado solicitando información porque le llegan consultas para Asuntos
22 Jurídicos de la Municipalidad, algunas triviales, otras con un poco más de fondo, en relación con algunos
23 temas, pero por ejemplo para ensañarse contra cinco entrenadores que fueron despedidos, se invirtieron casi
24 diez millones de colones en honorarios de abogado, para justificar lo que es injustificable, porque ya se dio
25 el primer fallo en favor de uno de los entrenadores, en donde hay una condena en contra del Comité de
26 Deportes y no hay una condena para la Municipalidad de Escazú, porque como Alcalde advirtió con toda
27 claridad, la improcedencia de lo que se estaba haciendo con esos entrenadores al haberles negado el debido
28 proceso y como el Alcalde no va a ser el que resuelve en esta materia, sino que va a ser el Concejo o en su
29 defecto un juzgado, no está adelantando criterio, tiene copia de la primera resolución y en lugar de haber una
30 motivación para poder entrar en algún tipo de negociación con estos entrenadores y hacer algún arreglo que
31 permitiera satisfacer las dos partes para evitar el daño a la hacienda, se volvió a invertir plata en un abogado
32 para apelar el primer fallo de este entrenador, entonces si es importante que las personas sepan que hay un
33 debate judicial importante, que podría traer grandes implicaciones, no solo para el Comité de Deportes y las
34 arcas públicas, sino que personalmente para los miembros que estén asumiendo esos puestos y lo dice con
35 toda claridad porque no desea que ningún ciudadano de buena voluntad, pueda verse inmiscuido en una
36 demanda de este tipo, en la cual como Alcalde está considerando tomar acciones porque si hay de por medio
37 sanciones financieras para la institución, alguien debe hacerse responsable, ya lo había dicho en una sesión
38 de Concejo Municipal en la que estuvo presente el Comité de Deportes en pleno y les dijo que ni él como
39 Alcalde, ni la Municipalidad, estaban dispuestos a pagar indemnizaciones y salarios caídos por una

1 terquedad, que estaba muy claro que no se les había dado el derecho a la defensa a los entrenadores y se les
2 había violentado todos sus derechos, de conformidad con la nueva Ley Procesal Laboral, la cual es
3 sumamente exigente.

4
5 El regidor José Campos menciona que; le parece excelente el trabajo que se está haciendo en cuanto al
6 amojonamiento en las montañas y considera que, si ya se tienen más de siete mil hectáreas, la Municipalidad
7 debe iniciar un proceso de reforestación porque dentro de algunos años, ya no va a haber nada, Escazú sufrirá
8 las consecuencias dentro de un período no muy largo.

9
10 El Presidente Municipal somete a consideración alterar el orden del día para conocer el Dictamen de la
11 Comisión de Asuntos Sociales. Se aprueba por unanimidad.

12
13 Se continúa con el Artículo Informe de Comisiones.

14
15 **Inciso 4. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-001-20.**

16
17 “El día 04 de junio del 2020 a las 03:30 Pm se realiza la reunión de la Comisión Municipal de Asuntos
18 Sociales, con la asistencia de las siguientes personas: Andrea Arroyo Hidalgo-Regidora propietaria, José
19 Tino Campos-Regidor propietario, Adriana Solís- Regidora propietaria y Licda. Claudia Jirón Cano-Jefatura
20 de Desarrollo Social.

21
22 **Se toman los siguientes acuerdos:**

23
24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
25 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal:

26
27 PRIMERO: Nombrar en el puesto de coordinadora de esta comisión a Adriana Solís y como secretaria a
28 Andrea Arroyo Hidalgo.

29
30 SEGUNDO: Coordinar las fechas de sesión para los primeros viernes de cada mes del año 2020.

31
32 TERCERO: “Prorrogar por un plazo de dos meses la liquidación del subsidio por infortunio otorgado a la
33 Señora Noilyn Gómez Trigueros, con base en la solicitud formal presentada por la señora el 20 de mayo del
34 presente año y el criterio técnico emitido por la Licda. Claudia Jirón Cano.”

35
36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

39

1 **ACUERDO AC-172-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
2 **169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
3 **Código Municipal: Se dispone: Prorrogar por un plazo de dos meses la liquidación del subsidio por**
4 **infortunio otorgado a la Señora Noilyn Gómez Trigueros, con base en la solicitud formal presentada**
5 **por la señora el 20 de mayo del presente año y el criterio técnico emitido por la Licda. Claudia Jirón**
6 **Cano.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7

8 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos.

9

10

11

12

13

14

15

16 **Carlomagno Gómez Ortiz**
17 **Presidente Municipal**

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

18

19 **hecho por: kmpo**